The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below this emblem, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO JOMERVA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. VANESSA GUADALUPE VILLEGAS MANRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/0214 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico el Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos, con R.F.C. [REDACTED] de “EL INSTITUTO”, como Representante de los Administradores



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“RLAASSP”**.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-168-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 33, 35, fracción III, 36, 53, 54, fracción VII, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con la naturaleza del procedimiento de contratación, para el presente contrato se mantienen las especificaciones y características técnicas, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

*Lo destacado es propio.*

...”

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/12491/2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **0000447192-2025**, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, emitido por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**
- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 39,882 de fecha 22 de julio de 2020, pasada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría número 158, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil electrónico N-2020056397, bajo la denominación de **GRUPO JOMERVA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución, y reparación de equipos y aparatos médicos, equipos y aparatos de laboratorio así como suministros para los mismos y comerciales en general, así como del área de refrigeración, congelación, aire acondicionado, esterilizadores, autoclaves para uso hospitalario y cualquier tipo de industria incluida la farmacéutica.
- II.2** La **C. VANESSA GUADALUPE VILLEGAS MANRIQUEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 120,129 de fecha 06 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110, de la Ciudad de México, , e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el Folio Mercantil electrónico N-2020056397, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GJO200722TI6**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 2834 6655, correos electrónicos: [REDACTED], [vanessa.villegas@grupojomerva.com](mailto:vanessa.villegas@grupojomerva.com), y [REDACTED] y domicilio ubicado en Avenida de las Granjas, núm. Ext. 155, núm. int. Oficina 1, Col Jardín Azpeitia, C.P. 02530, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes para la **COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

**FISCALES 2025-2026**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, documento que se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas. En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota".
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores".
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, oficio de solicitud de elaboración de contrato, oficio de notificación de adjudicación y oficio número UCP/230/147 Bis/2025".

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo por los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$1,910,448.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$305,671.68 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,216,119.68 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo por los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$4,775,359.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$764,057.52 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)**, que hace un total de **\$5,539,417.02 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

**CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 02/100 M.N.),** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$2,791.50	\$5,583.00	\$1,907,656.50	\$4,769,776.50	\$1,910,448.00	\$4,775,359.50
<b>IVA (TASA 16%)</b>	\$446.64	\$893.28	\$305,225.04	\$763,164.24	\$305,671.68	\$764,057.52
<b>TOTAL</b>	\$3,238.14	\$6,476.28	\$2,212,881.54	\$5,532,940.74	\$2,216,119.68	\$5,539,417.02

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de **“LAS PARTES”**.

El(los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**“EL INSTITUTO”** efectuará pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 93 del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

“**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **24.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

de Alta Especialidad (UMAЕ) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAЕ) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, del procedimiento de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, así como a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación, mismo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.


**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I16825-001-00</b></p>
---	---	---

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural al oficio de notificación de adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el acta de junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la “**LAASSP**”, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá apearse a lo señalado en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

#### **NOVENA. GARANTÍAS**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato. Lo anterior, en términos de lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “**LAASSP**” y 96, párrafo segundo del “**RLAASSP**”, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **22.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**


La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores al Acta de Notificación de Fallo, lo anterior, en términos de lo señalado en el numeral **22.2** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>012NEF001I16825-001-00</b></p>
---	---	---

- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“**EL INSTITUTO**” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Frago**, con **R.F.C.** [REDACTED], **Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **26**. subnumeral **26.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I16825-001-00

de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **26.** subnumeral **26.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I16825-001-00**

### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	██████████
<b>MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato	██████████

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>GRUPO JOMERVA, S.A. DE C.V.</b>	<b>GJO200722TI6</b>

**RRSR/HRJ/JMLM/BERO.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
**NIVEL CENTRAL**

Página 28

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 21/01/2026 11:43

Firma:

xQJe7MRNTtUaTfDsCgxZz5U4r+vTA9Xkt719s1fHlJgHumYBdUw9CV4+DqE0ONpV/y+aSeKzHQ2tBk+PeP0VVXTv76qy+460T/ED9D7vZCDCWcthaQIyZQ8jNArEeNUzH6jdvKPt1jEmwcbMHCYR71IPTu1PQT+0JKn8Djf+O1pZ6GaoQ3D7RGeN1Y5vmpKAvRNLuIp6qt0Qc4VVZmlhHdMbbFw+SkObBnmwj78jkm+jShJ0G/5mb2E6Pe5SCx061lW/kPbJp412kIvU7dL+ASGGYmvaMTiaAEPiSTex/CUZj9amPEEKj1TPbwrfbOnrBqXH4Esqwfijuru9te92g==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 17:49

Firma:

M83xoWNjDBd1dYSK+MGaknhfeFGZZsONnTszNQHDHMU018gu4ePLz4E/WsHzqTvz8+SXv9cjX0BqlgFaoTOdgejpc6dJAr5ayKpC18PXZG/18KbQz6pLCjHrFWCRR+Zv6aR03Iu40mBP2h1vfi j7SnLvKaaU8ukUq1KWUW+gX6UzXMqRTAGExRT+pc0 jag7siIU/3LxuKz2V1KX0up4tUoVP68POikwKtuE4x1INkccdsVz05NHXrqLovR60JoKvQnbiEEyiI/SsyU46Uhb100eSfxrsmUq68c4uTdiUD1fht4+u7usJcZM70H0W1h4xYD605gyFgk24UoRBdtxg==

Firmante: GRUPO JOMERVA SA DE CV

RFC: GJO200722T16

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 19:36

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

KiiZ7ModoapnGjkZcXmbJ8Ejo416r26LmyJHVRH2+Mmi iIX+YOVK3HFbOLR51vb+Z8pXEdHKCZPyoH84ann7J+wA8UfXy0Mkzy0ChS4lNMW+NON/LVeAPz98a945E3MTo8vz7EFM4x502LVN1luPjiT8wTilh5iA  
GxO2bRemVNCpYWJniBmZGnMtUAc04+7IrK9k4Pgb4tNei7cKASSpX7dywCOP2OGMYqBj8uAmzhkKwkWr1Nfir+GMvZyggqHj5SIwgrv39B5MAtYipAeV2/7DALAWuHDlbaDHPrytdiHHxKiEvdYsy9+e0916vef  
avay9Whuvraek/a9WHa0ww==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PROVEEDOR: GRUPO JOMIERVA, S.A. DE C.V.  
 RFC PROVEEDOR: GJO-200722-16

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
080 709 3463	MATERIALES. PIPETAS. PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 1 A 10 O DE 2 A 20 MICROLITROS. PIEZA.	369	972	\$1,521.00	\$591,669.00	\$1,478,412.00
080 709 3488	MATERIALES. PIPETAS. PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 100 A 1000 O DE 200 A 2000 MICROLITROS. PIEZA.	1,038	2,595	\$1,270.50	\$1,316,779.00	\$3,296,947.50

IMPORTE CON LETRA:

MINIMO: UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 009/100 M.N.  
 MAXIMO: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 500/100 M.N.

IMPORTE DEL CONTRATO:  
 FIANZA REQUERIDA:

\$1,910,448.00  
 \$4,775,359.50  
 \$477,535.95

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación  
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

**ATENTA NOTA.**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento denominado **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.



Hamburgo 64, Piso 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20535 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Gobierno de  
**México**




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-168-2025**  
**PROVEEDOR: GRUPO JOMERVA, S.A. DE C.V.**  
**NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I16825-001-00**  
**MATERIAL DE CURACIÓN**

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$2,791.50	\$5,583.00	\$1,907,656.50	\$4,769,776.50	\$1,910,448.00	\$4,775,359.50
<b>I.V.A.</b>	\$446.64	\$893.28	\$305,225.04	\$763,164.24	\$305,671.68	\$764,057.52
<b>TOTAL</b>	\$3,238.14	\$6,476.28	\$2,212,881.54	\$5,532,940.74	\$2,216,119.68	\$5,539,417.02

Atentamente

  
**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**  
**Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**

## **ANEXO 2 (DOS)**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000447192-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 11287 RECIBIDO EL 18/11/2025 MATERIAL DE CURACIÓN PARA 464 CLAVES DE LA PARTIDA 25401

Fecha Elaboración: 19/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 282,849,558.34
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG 2540100

Table with 12 columns (ENE to DIC) for monthly commitment and availability. Values are mostly 0.0, with NOV showing 282,849.6.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

Signature of Laura Natalia Lopez Hinojosa, Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Content: DICTAMINADO DEFINITIVO

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DICTAMEN DEFINITIVO, COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL ÁMBITO CENTRAL. Fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00

Clave: 6170-009-001

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del ‘*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023*’, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de


...vta.



octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.



Dr. Jorge Gaviño Ambríz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc



**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.





## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

En el APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS", APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS", se establecen las características, descripciones de estas partidas, así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

No se aceptarán propuestas que oferten bienes con características técnicas diferentes, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 10 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario (cuando aplique);





- XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
  - XII. Código de barras (cuando aplique).
- La propuesta técnica no deberá indicar precios.

#### 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

**4.1 El LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnósticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR	Para las partidas que aplique





PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

Handwritten blue marks: a large 'X' and a 'G'.

**5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS**

**5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

**5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente,** que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad.

**5.1.2** En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario vigente en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la

Vertical handwritten blue scribbles on the right margin.



Handwritten blue marks at the bottom right, including a signature and initials.



Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

## **5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

**5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario**, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción de éste, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 07 de julio de 2025.

## **5.3 ETIQUETA**

**Etiqueta del producto terminado para su comercialización**, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.

## **6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES**

**6.1** Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En donde declare que está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.

## 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

## 9. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Tecnovigilancia.**

## 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación





de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## 11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carga especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de los archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.
- La información técnica requerida conforme a este anexo deberá cargarse obligatoriamente en la PLATAFORMA de acuerdo con las características de los bienes ofertados.
- La documentación técnica deberá cargarse conforme a la siguiente estructura:

Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf	Documentación para evaluación técnica	La información solicitada deberá ser organizada en un solo documento con portada por cada clave, y debe contener la información requerida para cada una de ellas. La información debe ser legible, completa, verídica, copia fiel del original (no fotografías o capturas de pantalla). En formato PDF.





PROPUESTA TECNICA.pdf	Propuesta técnica	Propuesta técnica de los bienes a ofertar (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) en formato PDF.
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf	Legislación, Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes a ofertar: Medicamentos, material de curación, textil.	Manifiestos de cumplimiento de normas de acuerdo con el tipo de insumo ofertado (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) enlistando las normas que le apliquen a cada clave, en formato PDF.
AVISOS Y LICENCIAS.pdf	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (Almacenamiento y Distribución)	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (solo para medicamentos fracción I, II, III) para almacenamiento y distribución, a favor del licitante, en formato PDF.
FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf	Farmacovigilancia y/o Tecnovigilancia	Documento expedido por COFEPRIS en el que esté debidamente registrado que cumple con la NOM 220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y/o NOM 240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad. Oficio a favor del licitante en formato PDF.
MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf	<b>MATERIAL DE CURACIÓN Registro Sanitario Nacional:</b> Registro Sanitario, Carta Respaldo del Titular del Registro Sanitario, Prórroga, Etiqueta del producto terminado, certificado de buenas prácticas.	Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; constancia electrónica que como acuse de recibo a la solicitud de prórroga presentada emita la COFEPRIS, ingresada en términos de los artículo 190 BIS al 190 BIS-7 en lo que resulte aplicable del Reglamento de Insumos para la Salud; Etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS; Certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante, en formato PDF.





<p>MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf</p>	<p><b>MATERIAL DE CURACIÓN Registro Sanitario extranjero:</b> Registro Sanitario extranjero, Carta Respaldo del Titular del Registro Sanitario, Etiqueta del producto terminado, Certificado de buenas prácticas.</p>	<p>Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas apostillado y traducido al español por perito traductor; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS; certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante apostillado y traducido al español por perito traductor, en formato PDF.</p>
<p>MATERIAL DE CURACION NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf</p>	<p><b>MATERIAL DE CURACIÓN No requiere Registro Sanitario</b> Constancia emitida por la COFEPRIS / DOF 07 JUL 2025</p>	<p>Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario expresando la clave y/o descripción o DOF del 07 de Julio de 2025; Etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS, en formato PDF.</p>

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación:

— TECNICO

- | | — DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf
- | | — PROPUESTA TECNICA.pdf
- | | — CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf
- | | — AVISOS Y LICENCIAS.pdf
- | | — FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf
- | | — MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf
- | | — MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf
- | | — MATERIAL DE CURACION NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf

**12. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.





### 13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el PROVEEDOR cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO**.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la





recepción.

- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.**

Conforme a las normas **NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda " **Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

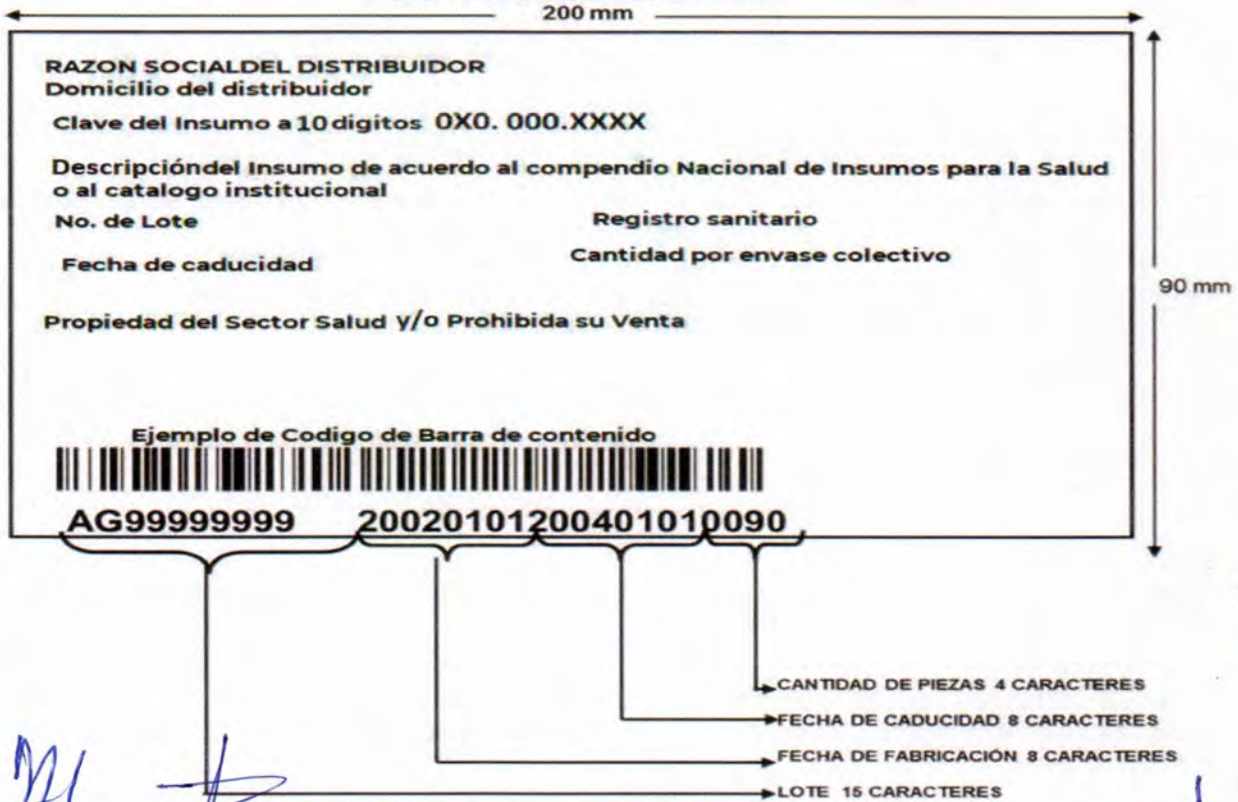




- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
  - La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
  - La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
  - La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.
4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

**Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de MATERIAL DE CURACIÓN**





**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el PROVEEDOR para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso de Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN</b>			
11	Permiso de Importación	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
13	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al PROVEEDOR de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

## DIVISIÓN DE CONTRATOS





Una vez validados LOS MATERIALES DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Presencia de cualquier tipo de contaminante visible en las cajas colectivas, incluyendo, pero no limitado a residuos sólidos, líquidos, polvos, manchas, partículas, restos orgánicos, material biológico o cualquier otra sustancia ajena al uso previsto de las cajas colectivas, tanto en su interior como en el exterior.
- Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- Insumos sin documentación completa.
- Insumos que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filamentos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- Tarimas en mal estado o insuficientes.
- Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

#### CRITERIOS ADICIONALES

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto**

### DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.

#### 14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR**, sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no incumplan con la calidad correspondiente.

#### 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.





## 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

### 16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.





## 17. ETIQUETADO DE ENVASES

El PROVEEDOR deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.

En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

## 18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 19. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 20. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

# DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

## 21. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

### 22.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

## 22.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.





## 24. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 26. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 26.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos **75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)** y **95 de su Reglamento**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.





-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

## 26.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.





De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 27. OTRAS CONSIDERACIONES

### 27.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

### 27.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

## DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



### **27.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**





**Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO  
por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

**Lic. Borsalino González Andrade**  
Director de Administración

Por "ISSSTE"

**Lic. Omar Butrón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"

**Lic. Christian Leslie García Romero**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "PEMEX"

**Dra. Jordana Lemus Sandoval**  
Subgerente de Asistencia Médica

Por "CNEGSSR"

**Lic. Teresa Ramos Arreola**  
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "CONASAMA"

**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**

Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones

Por "DGCOES"

**Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda**

Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "HGMEI"

**Lic. Julio Castillo Vinalay**

Director de Recursos Materiales y Conservación, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "HGMGG"

**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**

Directora de Administración

Por "HIMFG"

**C.P. Luis Márquez Plaza**

Encargado del despacho de la Dirección de Administración

Por "HJM"

**C.P. Maricarmen Cruz Maldonado**

Directora de Administración





Por "INCAN"

**Lic. Edgar Gracida Ortiz**  
Encargado del Despacho de los Asuntos  
Inherentes de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por "INCICH"

**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración

Por "INCMNSZ"

**C.P. Ricardo Garcia Lacheño**  
Director de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora  
Rodríguez**  
Directora de Administración

Por "INP"

**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**  
Director de Administración

Por "INPER"



**Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz**  
Directora de Administración y Finanzas

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "INGER"

**M.A.P. Erika Plata Córdoba**  
Subdirectora de Administración

Por "INRLGII"

**Lic. Humberto Moheno Diez**  
Director de Administración

Por "INNNMVS"

**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

Por "INPRFM"

**Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez**  
Directora de Administración





**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**  
 PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 R.F.C. del titular del RS \_\_\_\_\_ [1]  
 DOMICILIO: \_\_\_\_\_ [1]  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1]  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ [1]

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ [2]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ [3]

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (10 DÍGITOS)		[6] NOMBRE GENÉRICO	[7] DESCRIPCIÓN	[8] PRESENTACIÓN			[9] CANTIDAD OFERTADA		[11] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[12] FABRICANTE	[13] PAÍS DE ORIGEN	[14] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	[15] CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN			ESP	U	C	T	MINI					

\_\_\_\_\_ [16]

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**

(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta técnica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>10 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



**FORMATO**  
**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

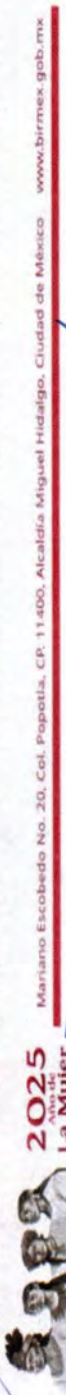
NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]	HOJA No.: _____ [2]
DIRECCIÓN: _____ [1]	DE: _____ [3]
R.F.C.: _____ [1]	FECHA: _____ [3]
EMAIL: _____ [1]	

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]	Importe total	
			Unidad	Cant	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)					Mínimo [16]	Máximo [17]
<b>SUBTOTAL (18)</b>														
<b>IVA (19)</b>														
<b>GRAN TOTAL (20)</b>														

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_ [21]

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.**



2025 Año de La Mujer Indígena



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTORES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

**FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA  
(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del <b>LICITANTE</b> , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la <b>propuesta económica</b> .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave a <b>12 dígitos</b> correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> ).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre ( <b>razón social</b> ) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el <b>Precio Unitario de la partida</b> que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del <b>LICITANTE</b> y firma del mismo (aplica firma digital).





**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,  
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES  
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

<b>NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO</b>		<b>A QUIEN APLICA</b>
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o	Para las partidas que aplique





	envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**  
**MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito **(Nombre)** \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa **(Nombre o Razón Social, del Titular del Registro Sanitario)** \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **(Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario)**, con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		8,866,887		25,914,472		64,785,660		10,607,531		26,518,539		24,131		60,291		99,792		249,476		2,110		5,268		81,685,579		204,210,629			
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
060.004.0109	ABATELANGUAS. I	116	288	148	370	0	0	2260	5648	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
060.016.0154	ACEITES. Mineral	0	0	144	360	0	0	0	0	0	0	854	2133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
060.016.0261	ACEITES. Hidrosol	16948	42370	0	0	4947	12367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
060.016.0279	ACEITES. De almer	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
060.016.0287	ACEITES. De silicó	0	0	125	312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
060.031.0031	ADHESIVOS. Adhe	0	0	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
060.031.0064	ADHESIVOS. Adhe	7653	19127	44	108	738	1844	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.031.0072	ADHESIVOS. Adhe	8297	20739	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.031.0080	ADHESIVOS. Adhe	0	0	51	126	9583	23956	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.033.0013	AEROSOL PARA TF	39646	99108	0	0	1557	3890	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.034.0103	ANTISÉPTICOS. AG	3314	8280	3254	8133	0	0	14965	37410	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.034.0210	AGUJAS. Aguja de	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
060.040.0303	AGUJAS. Para raql	62708	156768	704	1760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0352	AGUJAS. Para raql	7704	19251	9	21	2718	6795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0535	AGUJAS. Tipo: hub	11613	29026	1420	3549	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0543	AGUJAS. Para raql	185946	464861	921	2301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0824	AGUJAS. Para tras	0	0	0	0	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0857	AGUJAS. Tipo: hub	16260	40644	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0865	AGUJAS. Tipo: hub	19624	49056	2550	6373	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0873	AGUJAS. Tipo: hub	13010	32520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.0881	AGUJAS. Tipo: hub	0	0	102	254	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.3711	AGUJAS HIPODÉRI	81226	203061	11987	29967	0	0	112150	280375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.3729	AGUJAS HIPODÉRI	26501	66248	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.3745	AGUJAS HIPODÉRI	31519	78792	4928	12320	0	0	1098	2742	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.3760	AGUJAS HIPODÉRI	1385	3456	83	207	0	0	2613	6531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.3786	AGUJAS HIPODÉRI	1057	2640	288	720	0	0	16138	40344	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.7605	AGUJAS. Para biop	0	0	1169	2921	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.7613	AGUJAS. Para biop	0	0	192	480	1271	3175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.8041	AGUJAS. Dentales.	16	36	0	0	0	0	1220	3049	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.8058	AGUJAS. Dentales.	10	24	64	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.8710	AGUJAS. Para biop	0	0	0	0	1176	2938	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.9007	AGUJAS. Para raql	57337	143340	27	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.040.9361	AGUJAS. Tipo: hub	93	231	5	12	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Handwritten signatures and blue ink marks covering the right side of the page.

# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCION	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPSS-CNEGRS		SPSS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.040.9395	AGUJAS, Tipo: hub	706	1764	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	722	1802
060.040.9429	AGUJAS, Tipo: hub	732	1824	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732	1824
060.040.9510	AGUJAS, Tipo: hub	674	1680	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	674	1680
060.058.0153	ALGODONES, En l	34286	85707	24892	62230	0	0	10047	25116	0	0	0	0	0	0	69225	173058
060.066.0039	ANTISEPTICOS, AI	334084	835205	0	0	370458	926144	29937	74839	0	0	0	0	0	0	734479	1836188
060.066.0054	JABONES, Neuro	204041	510100	859	2147	0	0	69126	172813	0	0	0	0	0	0	274026	685060
060.066.0062	JABONES, Para us	25732	64325	1049	2621	0	0	2444	6109	0	0	0	0	0	0	29225	73055
060.066.0658	ANTISEPTICOS, Io	44593	111478	1196	2899	0	0	5989	14972	0	0	0	0	0	0	51786	129459
060.066.0666	ANTISEPTICOS, Io	7744	19356	115	287	0	0	668	1670	540	1350	0	0	0	0	9067	22663
060.066.0765	DESINFECTANTES	33953	84878	0	0	0	0	1770	4425	0	0	0	0	0	0	35723	89303
060.066.0773	ANTISEPTICOS, AI	10278	25692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10278	25692
060.066.0872	DETERGENTES O L	110532	276324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110532	276324
060.066.0880	DESINFECTANTES	7791	19470	298	744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8089	20214
060.066.0906	ANTISEPTICOS, G4	9870	24668	23565	58911	0	0	107333	268332	0	0	0	0	0	0	142278	355686
060.066.0914	ANTISEPTICOS, LI	8849	22114	0	0	0	0	947	2367	0	0	0	0	0	0	9796	24481
060.066.0922	ANTISEPTICOS, SG	74970	187422	4788	11968	0	0	15879	39696	0	0	0	0	0	0	95637	239086
060.066.0930	DETERGENTES O L	54020	135048	831	2076	3180	7949	0	0	0	0	0	0	0	0	58031	145073
060.066.0963	DESINFECTANTES	0	0	89	221	710	1773	0	0	0	0	0	0	0	0	799	1994
060.066.0971	DETERGENTES O L	40153	100378	227	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40380	100945
060.066.0989	ANTISEPTICOS Y	68	168	0	0	1260	3148	0	0	0	0	0	0	0	0	1328	3316
060.066.1003	DESINFECTANTES	1199	2993	7	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1206	3010
060.066.1011	ANTISEPTICOS, SG	50082	125196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50082	125196
060.066.1052	ANTISEPTICOS, SG	26604	66504	9391	23477	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35995	89981
060.066.1060	ANTISEPTICOS, SG	16974	42432	0	0	0	0	7449	18619	0	0	0	0	0	0	24423	61051
060.066.1076	ANTISEPTICOS, SG	13580	33948	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13580	33948
060.066.1078	FLUORURO DE SO	480	1200	0	0	0	0	119593	298981	0	0	0	0	0	0	120073	300181
060.066.1094	ANTISEPTICOS, SG	41036	102586	43340	108350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84376	210936
060.066.1102	ANTISEPTICOS, SG	129661	324148	35064	87660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	164725	411808
060.066.1110	ANTISEPTICOS, SG	3938	9840	8289	20721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12227	30561
060.066.1128	ANTISEPTICOS, SG	250902	627252	398	993	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	251300	628245
060.066.1136	ANTISEPTICOS, SG	52128	130320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52128	130320
060.066.1169	ANTISEPTICO, SOL	3047	7614	360	900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3407	8514
060.066.1177	ANTISEPTICO, SOL	15922	39804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15922	39804
060.066.1219	DESINFECTANTES	613	1528	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	613	1528

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



**Salud**  
Secretaría de Salud

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.066.1318	ANTISÉPTICO. Sol	0	0	45	112	1455	3637	0	0	0	0	0	0	0	0	1500	3749
060.066.1342	LIMPIADOR ANTIN	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	728	1820	0	0	776	1940
060.066.1391	GEL LUBRICANTE.	23516	58788	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	23612	59028	
060.082.0054	APLICADORES. Sir	0	0	40	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	98	
060.082.0104	APLICADORES. Co	322	804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	322	804	
060.082.0278	APLICADORES. Ap	341053	852627	18904	47259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359957	899886	
060.082.0294	APLICADORES. Ap	14522	36299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14522	36299	
060.082.0302	APLICADORES. Ap	11502	28752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11502	28752	
060.088.0017	APÓSITOS. Transf	83131	207822	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83131	207822	
060.088.0025	APÓSITOS. Transf	61522	153804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61522	153804	
060.088.0058	APÓSITOS. Combi	18290	45720	113	281	0	0	4613	11532	0	0	0	0	0	23016	57533	
060.088.0108	APÓSITOS. Combi	0	0	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11	
060.088.0504	APÓSITOS. Con pe	14103	35251	2614	6534	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16717	41785	
060.088.0652	APÓSITOS. Hidroc	83800	209494	2620	6550	0	0	19237	48091	0	0	0	0	0	105657	264135	
060.088.0660	APÓSITOS. Hidroc	51625	129058	828	2069	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52453	131127	
060.088.0678	APÓSITOS. Hidroc	82878	207194	1247	3116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84125	210310	
060.088.0686	APÓSITOS. Absor	76856	192132	365	911	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77221	193043	
060.088.0694	APÓSITOS. Absor	63732	159327	1328	3320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65060	162647	
060.088.0702	APÓSITOS. En for	0	0	176	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	440	
060.088.0710	APÓSITOS. De nyl	34635	86585	172	428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34807	87013	
060.088.0785	APÓSITOS. De hid	40062	100152	28	70	1339	3347	0	0	0	0	0	0	0	41429	103569	
060.088.0801	APÓSITOS. De hid	28379	70944	223	556	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28602	71500	
060.088.0819	APÓSITOS. De hid	44917	112291	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44917	112291	
060.088.0827	APÓSITOS. Con ba	47996	119988	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47996	119988	
060.088.0835	APÓSITOS. Con ba	0	0	162	403	0	0	0	0	0	0	0	0	0	162	403	
060.088.0843	APÓSITOS. Hidroc	28245	70607	642	1605	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28887	72212	
060.088.0850	APÓSITOS. Hidroc	70704	176756	4008	10020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74712	186776	
060.088.0876	APÓSITOS. Hidroc	28405	71011	245	612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28650	71623	
060.088.0884	APÓSITOS. Hidroc	33452	83624	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33452	83624	
060.088.0892	APÓSITOS. Hidroc	56289	140719	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56289	140719	
060.088.0900	APÓSITOS. Hidroc	60316	150785	2867	7166	0	0	11670	29174	0	0	0	0	0	74853	187125	
060.088.0918	APÓSITOS. Transf	36909	92268	529	1321	4908	12267	0	0	0	0	0	0	0	42370	105916	
060.088.0991	APÓSITOS. Con 8C	0	0	0	0	467	1167	0	0	0	0	0	0	0	467	1167	
060.088.1007	APÓSITOS. Con 8C	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38	

**DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.088.1015	APÓSITOS. Con 8C	0	0	0	0	438	1095	0	0	0	0	0	0	0	0	438	1095
060.088.1056	APÓSITOS. De hid	0	0	0	0	627	1566	0	0	0	0	0	0	0	0	627	1566
060.088.1072	APÓSITOS. De hid	0	0	0	0	765	1911	0	0	0	0	0	0	0	0	765	1911
060.088.1080	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	1675	4185	0	0	0	0	0	0	0	0	1675	4185
060.088.1098	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	3483	8704	0	0	0	0	0	0	0	0	3483	8704
060.088.1106	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	246	614	0	0	0	0	0	0	0	0	246	614
060.088.1114	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	1654	4132	0	0	0	0	0	0	0	0	1654	4132
060.088.1122	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	132	329	0	0	0	0	0	0	0	0	132	329
060.088.1130	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	1773	4430	0	0	0	0	0	0	0	0	1773	4430
060.088.1148	MEMBRANA ABSO	0	0	0	0	313	779	0	0	0	0	0	0	0	0	313	779
060.110.0068	BALONES. Intraab	0	0	56	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	140
060.110.0076	BALONES. Intraab	0	0	61	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61	152
060.125.0582	BOLSAS. Para lico	221421	553549	9876	24688	0	0	91130	227824	0	0	0	0	0	0	322427	806061
060.125.0590	BOLSAS. Para lico	86009	215017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86009	215017
060.125.1861	BOLSAS. Bolsa de	16897	42240	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16920	42297
060.125.1879	BOLSAS. Sistema f	10292	25728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10292	25728
060.125.1887	BOLSAS. Bolsa de	0	0	0	0	0	0	0	0	327	815	0	0	0	0	327	815
060.125.1929	BOLSAS. Bolsa de	0	0	0	0	0	0	246	612	0	0	0	0	0	0	246	612
060.125.1937	BOLSAS. Bolsa de	0	0	0	0	235	586	0	0	0	0	0	0	0	0	235	586
060.125.1945	BOLSAS. Bolsa de	0	0	28	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	69
060.125.1960	BOLSAS. Bolsa de	8981	22446	0	0	0	0	0	0	417	1041	0	0	0	0	9398	23487
060.125.2505	BOLSAS. Para uso	352	876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	352	876
060.125.2653	BOLSAS. Bolsa de	23395	58482	46	115	0	0	2380	5949	0	0	0	0	0	0	25821	64546
060.125.2679	BOLSAS. Bolsa de	8145	20360	28	70	0	0	890	2224	0	0	0	0	0	0	9063	22654
060.125.2695	BOLSAS. Bolsa de	0	0	101	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	252
060.125.2711	BOLSAS. Bolsa de	6837	17088	37	91	0	0	798	1993	0	0	0	0	0	0	6874	17179
060.125.2760	BOLSAS. Bolsa de	5892	14725	311	777	0	0	592	1479	0	0	0	0	0	0	7001	17495
060.125.2828	BOLSAS. Bolsa par	3551	8872	0	0	0	0	1381	3451	0	0	0	0	0	0	4143	10351
060.125.2836	BOLSAS. Bolsa de	0	0	163	407	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1544	3858
060.125.2844	BOLSAS. Bolsa de	5128	12816	0	0	0	0	1904	4758	0	0	0	0	0	0	5128	12816
060.125.2869	BOLSAS. Bolsa de	0	0	226	565	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2130	5323
060.125.2877	BOLSAS. Bolsa de	9588	23965	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9588	23965
060.125.2919	BOLSAS. De hule r	0	0	336	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	840
060.125.3230	BOLSAS. Para uso	9628	24064	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9628	24064

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.125.3545	BOLSAS. Para alim	12667	31662	3360	8400	0	0	3404	8509	0	0	0	0	0	0	19431	48571
060.125.3776	BOLSAS. Para lico	12161	30397	627	1566	2579	6447	0	0	0	0	0	0	0	15367	38410	
060.125.3867	BOLSAS. Rollos m	0	0	0	0	19	44	0	0	0	0	0	0	0	19	44	
060.125.3875	BOLSAS. Rollos m	0	0	0	0	73	180	0	0	0	0	0	0	0	73	180	
060.125.3891	BOLSAS. Rollos m	0	0	103	256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	256	
060.125.3917	BOLSAS. Para lico	19130	47820	1189	2972	6626	16563	0	0	0	0	0	0	0	26945	67355	
060.125.4063	BOLSAS. Para uso	60687	151709	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60687	151709	
060.132.0054	BRAZALETES. Para	59186	147963	181	451	0	0	918	2293	0	0	0	0	0	60285	150707	
060.132.0203	BRAZALETES. Para	224	558	53	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277	689	
060.154.0016	CARETA. Careta de	40286	100714	204	510	33138	82841	0	0	0	0	0	0	0	73628	184065	
060.155.0015	CAMPOS QUIRÚR	21922	54798	135	336	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22057	55134	
060.155.0155	CAMPOS QUIRÚR	21878	54688	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21878	54688	
060.164.0014	SONDAS. Para dre	0	0	3694	9233	1023	2556	0	0	0	0	0	0	0	4717	11789	
060.164.0022	SONDAS. Para dre	7405	18504	4306	10765	784	1958	0	0	0	0	0	0	0	12495	31227	
060.164.0030	SONDAS. Para dre	9269	23167	497	1241	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9766	24408	
060.164.0048	SONDAS. Para dre	0	0	168	420	377	942	0	0	0	0	0	0	0	545	1362	
060.164.4552	SONDAS. Para dre	36684	91704	20	48	204	508	0	0	0	0	0	0	0	36908	92260	
060.164.4560	SONDAS. Para dre	80224	200556	20	48	422	1054	0	0	0	0	0	0	0	80666	201658	
060.164.4578	SONDAS. Para dre	112408	281016	5840	14599	418	1045	0	0	0	0	4	0	8	118670	296668	
060.164.4586	SONDAS. Para dre	79474	198684	4492	11229	434	1084	0	0	0	0	3	0	6	84403	211003	
060.164.4594	SONDAS. Para dre	8467	21163	3138	7844	403	1006	0	0	0	0	3	0	6	12011	30019	
060.164.4602	SONDAS. Para dre	31702	79248	20	48	382	955	0	0	0	0	0	0	0	32104	80251	
060.164.4610	SONDAS. Para dre	0	0	0	0	229	571	0	0	0	0	0	0	0	229	571	
060.164.4644	SONDAS. Para dre	43954	109884	39	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43993	109980	
060.165.0013	CATÉTERES. Catét	0	0	17	41	74	184	0	0	0	0	0	0	0	91	225	
060.165.0021	CATÉTERES. Catét	0	0	17	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	41	
060.165.0039	CATÉTERES. Catét	0	0	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80	
060.165.0047	CATÉTERES. Catét	0	0	128	320	775	1937	0	0	0	0	0	0	0	903	2257	
060.165.0054	CATÉTERES. Catét	0	0	64	160	265	662	0	0	0	0	0	0	0	329	822	
060.165.0104	CATÉTERES. Catét	0	0	9	22	99	247	0	0	0	0	0	0	0	108	269	
060.165.0112	CATÉTERES. Catét	0	0	9	22	316	788	0	0	0	0	0	0	0	325	810	
060.165.0120	CATÉTERES. Catét	0	0	9	22	190	474	0	0	0	0	0	0	0	199	496	
060.165.0138	CATÉTERES. Catét	0	0	3	6	211	527	0	0	0	0	0	0	0	214	533	
060.165.0146	CATÉTERES. Catét	0	0	3	6	274	685	0	0	0	0	0	0	0	277	691	



Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom.

# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.165.0153	CATÉTERES, Catét	0	0	3	6	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	13	30
060.165.0211	CATÉTERES, Catét	0	0	2	4	13	30	0	0	0	0	0	0	0	0	15	34
060.165.0369	CATÉTERES, Catét	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.165.0377	CATÉTERES, Catét	0	0	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	31
060.165.0385	CATÉTERES, Catét	0	0	14	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34
060.165.0393	CATÉTERES, Catét	0	0	9	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	22
060.165.0401	CATÉTERES, Catét	0	0	2	5	15	37	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
060.165.0427	CATÉTERES, Catét	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.165.0435	CATÉTERES, Catét	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
060.165.0443	CATÉTERES, Catét	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.165.0450	CATÉTERES, Catét	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.165.0468	CATÉTERES, Catét	0	0	8	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	19
060.165.0476	CATÉTERES, Catét	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
060.165.0484	CATÉTERES, Catét	0	0	3	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	7
060.165.0492	CATÉTERES, Catét	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38
060.165.0500	CATÉTERES, Catét	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
060.165.0518	CATÉTERES, Catét	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24
060.165.0542	CATÉTERES, Catét	0	0	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90
060.165.0740	CATÉTERES, Catét	0	0	13	32	1579	3945	0	0	0	0	0	0	0	0	1592	3977
060.165.0757	CATÉTERES, Catét	0	0	45	111	2717	6790	0	0	0	0	0	0	0	0	2762	6901
060.165.0815	CATÉTERES, Para d	8333	20826	319	796	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8652	21622
060.165.0831	CATÉTERES, Para d	0	0	126	314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	314
060.165.0849	CATÉTERES, Para d	17039	42592	1808	4519	0	0	1152	2877	0	0	0	0	0	0	19999	49988
060.165.0864	CATÉTERES, Para d	0	0	16	40	290	725	0	0	0	0	0	0	0	0	306	765
060.165.0872	CATÉTERES, Para d	0	0	0	0	183	456	0	0	0	0	0	0	0	0	183	456
060.165.0922	CATÉTERES, Catét	0	0	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38
060.165.0930	CATÉTERES, Catét	0	0	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	53	132
060.165.1268	CATÉTERES, Catét	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	6
060.165.1276	CATÉTERES, Catét	0	0	8	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	19
060.165.1284	CATÉTERES, Catét	0	0	6	15	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	34	85
060.165.1292	CATÉTERES, Catét	0	0	10	23	21	52	0	0	0	0	0	0	0	0	31	75
060.165.1300	CATÉTERES, Catét	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.165.1318	CATÉTERES, Catét	0	0	6	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	14
060.165.1334	CATÉTERES, Para d	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.165.1342	CATÉTERES. Para	0	0	146	363	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146	363
060.166.0103	CATÉTERES. Para	404	1008	86	213	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	490	1221
060.166.0228	TUBOS. Endotraqu	616	1536	44	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	660	1644
060.166.0236	TUBOS. Endotraqu	26771	66923	24	60	0	0	0	0	608	1517	0	0	0	0	0	0	27403	68500
060.166.0244	TUBOS. Endotraqu	28400	70997	98	244	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28498	71241
060.166.0251	TUBOS. Endotraqu	524	1308	62	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	586	1461
060.166.0269	TUBOS. Endotraqu	5547	13860	344	860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5891	14720
060.166.0277	TUBOS. Endotraqu	1124	2808	326	815	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1450	3623
060.166.0285	TUBOS. Endotraqu	1068	2667	332	830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1400	3497
060.166.0293	TUBOS. Endotraqu	270	672	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342	852
060.166.0533	CATÉTERES. Catét	0	0	254	635	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	254	635
060.166.0541	CATÉTERES. Catét	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
060.166.0582	CÁNULAS. Para as	0	0	52	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	128
060.166.0590	CÁNULAS. Para as	0	0	105	261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	261
060.166.0657	SONDAS. Para esc	0	0	38	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	93
060.166.1549	CATÉTERES. Urete	0	0	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270
060.166.1622	CÁNULAS. Para dr	0	0	16	40	0	0	93	232	0	0	0	0	0	0	0	0	109	272
060.166.1630	CÁNULAS. Para dr	12214	30528	0	0	112	279	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12326	30807
060.166.1648	CÁNULAS. Para dr	12212	30528	0	0	212	530	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12424	31058
060.166.1655	CÁNULAS. Para dr	0	0	0	0	22	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	55
060.166.1671	CÁNULAS. Para dr	14680	36697	64	160	597	1491	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15341	38348
060.166.1689	CÁNULAS. Para dr	0	0	1	2	238	593	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	239	595
060.166.1903	CATÉTERES. Catét	103119	257791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103119	257791
060.166.1911	CATÉTERES. Catét	29170	72913	101	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29271	73165
060.166.2141	CATÉTERES. Para c	0	0	32	80	0	0	0	0	204	509	0	0	0	0	0	0	236	589
060.166.2158	CATÉTERES. Para c	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
060.166.2703	CATÉTERES. Coror	0	0	140	350	90	225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230	575
060.166.2711	CATÉTERES. Coror	0	0	40	100	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	132
060.166.3339	SONDAS. Para asp	68769	171918	12904	32258	1231	3076	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82904	207252
060.166.3347	SONDAS. Para asp	182961	457396	24793	61981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	207754	519377
060.166.3354	SONDAS. Para asp	219042	547604	6396	15990	3569	8922	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	229007	572516
060.166.3362	SONDAS. Para asp	179396	448484	0	0	1247	3117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180643	451601
060.166.3404	CATÉTERES. Micro	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32
060.166.3420	CATÉTERES. Micro	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



APENDICE 1 Demanda Agregada  
MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCION	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.166.3438	CATÉTERES. Micro	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
060.166.3446	CATÉTERES. Micro	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
060.166.3453	CATÉTERES. Micro	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
060.166.3461	CATÉTERES. Micro	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
060.166.3479	CATÉTERES. Micro	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
060.166.3487	CATÉTERES. Micro	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
060.166.3495	CATÉTERES. Micro	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
060.166.3511	CATÉTERES. Micro	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
060.166.3537	CATÉTERES. Micro	0	0	14	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	33
060.166.3545	CATÉTERES. Micro	0	0	14	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	33
060.166.3602	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	99	247	0	0	0	0	0	0	0	0	99	247
060.166.3990	CATÉTERES. Micro	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	23
060.166.4014	CATÉTERES. Micro	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	23
060.166.4220	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4238	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4253	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4261	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4279	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4287	CATÉTERES. Catét	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4295	CATÉTERES. Para d	0	0	48	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	118
060.166.4311	CATÉTERES. Para d	0	0	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	123
060.166.4337	CATÉTERES. Para d	0	0	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	123
060.166.4352	CATÉTERES. Para d	0	0	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	123
060.166.4378	CATÉTERES. Para d	0	0	49	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	121
060.166.4386	CATÉTERES. Para d	0	0	62	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	155
060.166.4402	CATÉTERES. Para d	0	0	152	380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
060.166.4428	CATÉTERES. Para d	0	0	62	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	155
060.166.4444	CATÉTERES. Para d	0	0	48	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	118
060.166.4469	CATÉTERES. Para d	0	0	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
060.166.4477	NEUROCIURUGIA. N	0	0	17	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	41
060.166.4493	CATÉTERES. Catét	0	0	56	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	140
060.166.4501	CATÉTERES. Catét	0	0	190	474	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	190	474
060.166.4535	CATÉTERES. Catét	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.166.4543	CATÉTERES. Catét	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48



DIVISIÓN DE CONTRATOS

# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.166.4584	CATÉTERES, Catéte	0	0	278	693	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	693
060.166.4592	CATÉTERES, Catéte	0	0	202	505	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	202	505
060.166.4634	CATÉTERES, Catéte	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
060.166.4675	CARDIOLOGIA INT	0	0	284	710	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284	710
060.166.4741	CARDIOLOGIA INT	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	23
060.166.4758	CARDIOLOGIA INT	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.166.5204	CATÉTERES, Catéte	93064	232656	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93064	232656	
060.167.0458	CÁNULAS, Orofarí	246	612	80	200	0	0	0	0	399	996	0	0	0	0	0	725	1808	
060.167.0466	CÁNULAS, Orofarí	21528	53818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21528	53818	
060.167.0482	CÁNULAS, Orofarí	40647	101612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40647	101612	
060.167.0680	CÁNULAS, Orofarí	7912	19778	14	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7926	19813	
060.167.0748	CÁNULAS, Para tra	0	0	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	11	25	
060.167.0763	CÁNULAS, Para tra	0	0	0	0	0	0	19	45	0	0	0	0	0	0	0	19	45	
060.167.0805	CÁNULAS, Para tra	0	0	0	0	0	0	73	180	0	0	0	0	0	0	0	73	180	
060.167.0821	CÁNULAS, Para tra	0	0	0	0	0	0	61	150	0	0	0	0	0	0	0	61	150	
060.167.0888	CÁNULAS, Para tra	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16	
060.167.2181	CATÉTERES, Para r	0	0	76	188	0	0	199	496	0	0	0	0	0	0	0	275	684	
060.167.3304	CÁNULAS, Orofarí	23071	57672	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23071	57672	
060.167.3312	CÁNULAS, Orofarí	432	1080	620	1550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1052	2630	
060.167.3320	CÁNULAS, Orofarí	10958	27392	772	1928	0	0	2036	5088	0	0	0	0	0	0	0	13766	34408	
060.167.3346	CÁNULAS, Orofarí	4288	10716	1648	4119	0	0	2995	7486	0	0	0	0	0	0	0	8931	22321	
060.167.3387	CATÉTERES, Para e	0	0	262	653	0	0	0	0	287	715	0	0	0	0	0	549	1368	
060.167.3403	CATÉTERES, Para e	0	0	301	751	0	0	3266	8163	0	0	0	0	0	0	0	3806	9511	
060.167.3429	CATÉTERES, Para e	0	0	18	45	0	0	1092	2728	0	0	0	0	0	0	0	1110	2773	
060.167.3437	CATÉTERES, Para e	0	0	12	30	0	0	1017	2541	0	0	0	0	0	0	0	1029	2571	
060.167.3726	CÁNULAS, Para dr	18652	46623	23	57	0	0	4927	12316	0	0	0	0	0	0	0	23602	58996	
060.167.4419	CATÉTERES, Para e	0	0	128	320	0	0	1531	3826	0	0	0	0	0	0	0	1659	4146	
060.167.4922	SONDAS, Para dre	40375	100934	0	0	0	0	4341	10849	0	0	0	0	0	0	0	44716	111783	
060.167.4930	SONDAS, Para dre	0	0	0	0	0	0	5596	13987	0	0	0	0	0	0	0	5596	13987	
060.167.4948	SONDAS, Para dre	0	0	74	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	183	
060.167.5010	CATÉTERES, Para s	39585	98957	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39585	98957	
060.167.6638	CATÉTERES, Para v	6462	16150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6462	16150	
060.167.6646	CATÉTERES, Para v	18286	45714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18286	45714	
060.167.6653	CATÉTERES, Para c	1008	2520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1008	2520	

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-COMASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
060.167.6661	CATÉTERES. Para d	3726	9312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3726	9312	
060.167.6885	CATÉTERES. Para d	0	0	51	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51	126	
060.167.7024	CATÉTERES. Para d	0	0	22	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	54	
060.167.7974	CATÉTERES. Para f	0	0	46	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	114	
060.167.8089	SONDAS. Para alir	181121	4522795	28500	71249	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	209621	524044	
060.167.8121	SONDAS. Para dre	74944	187356	6628	16569	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81750	204370	
060.167.8139	SONDAS. Para dre	94941	237348	6318	15794	2543	6356	13542	33853	0	0	0	0	0	164	410	117508	293761
060.167.8147	SONDAS. Para dre	69603	174004	4679	11697	0	0	13976	34936	0	0	0	0	0	188	470	88446	221107
060.167.8154	SONDAS. Para dre	0	0	1048	2618	620	1550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1668	4168
060.167.8162	SONDAS. Para dre	0	0	592	1478	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	599	1493
060.167.8204	TUBOS. Endotraqu	0	0	0	0	0	0	162	403	0	0	0	0	0	0	0	162	403
060.167.8758	SONDAS. De nutri	0	0	18	45	284	709	0	0	0	0	0	0	0	0	0	302	754
060.167.8766	SONDAS. De nutri	0	0	0	0	506	1264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	506	1264
060.167.8774	SONDAS. De nutri	0	0	18	45	804	2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	822	2055
060.167.8782	CATÉTERES. Catéte	185	460	13	32	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	229	569
060.168.0077	SONDAS. Para asf	185029	462570	633	1581	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	185662	464151
060.168.0085	SONDAS. Para asf	118053	295128	26168	65420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144221	360548
060.168.0945	CÁNULAS. Para tre	10306	25764	96	239	0	0	123	306	0	0	0	0	0	0	0	10525	26309
060.168.1315	TUBOS. Endotraqu	0	0	1276	3189	0	0	722	1804	0	0	0	0	0	0	0	1998	4993
060.168.1422	TUBOS. Endotraqu	0	0	0	0	0	0	85	211	0	0	0	0	0	0	0	85	211
060.168.1752	SONDAS. Para dre	15245	38109	8396	20990	0	0	9283	23206	0	0	0	0	0	0	0	32924	82305
060.168.3311	SONDAS. Para dre	540	1344	1864	4658	12604	31509	386	963	0	0	0	0	0	0	0	15394	38474
060.168.6595	SONDAS. Para dre	20993	52478	7298	18243	0	0	12752	31878	0	0	0	0	0	0	0	41043	102599
060.168.6603	CATÉTERES. Para v	576	1440	329	822	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	905	2262
060.168.6611	SONDAS. Para dre	135982	339952	3411	8527	40350	100874	9134	22834	0	0	0	0	0	6	0	188883	472202
060.168.6629	CATÉTERES. Para v	261	648	92	230	0	0	1508	3768	0	0	0	0	0	0	0	1861	4646
060.168.6637	SONDAS. Para dre	23290	58224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23290	58224
060.168.6645	CATÉTERES. Para v	44258	110640	728	1818	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44986	112458
060.168.6652	SONDAS. Para dre	19536	48840	1364	3410	0	0	28677	71689	0	0	0	0	0	0	0	49577	123939
060.168.6660	CATÉTERES. Para v	1427	3562	1093	2732	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2520	6294
060.168.6678	SONDAS. Para dre	12932	32328	470	1174	0	0	28166	70412	0	0	0	0	0	0	0	41568	103914
060.168.6686	CATÉTERES. Para v	616	1536	512	1279	0	0	11621	29051	0	0	0	0	0	0	0	12749	31866
060.168.8138	CÁNULAS. Para tre	142652	356628	184	460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142836	357088
060.168.8146	CÁNULAS. Para tre	142354	355884	32	80	0	0	124	308	0	0	0	0	0	0	0	142510	356272



**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.168.8161	CÁNULAS. Para tra	142370	355920	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142370	355920
060.168.8237	CÁNULAS. Para tra	0	0	24	60	1188	2969	0	0	0	0	0	0	0	0	1212	3029
060.168.8302	SONDAS. Para dre	8901	22246	854	2133	0	0	24412	61029	0	0	0	0	0	0	34167	85408
060.168.8310	SONDAS. Para dre	256	636	380	948	0	0	8575	21436	0	0	0	0	0	0	9211	23020
060.168.8328	SONDAS. Para dre	0	0	1946	4865	0	0	4434	11084	0	0	0	0	0	0	6380	15949
060.168.9243	SONDAS. Para alir	58616	146534	25644	64108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84260	210642
060.168.9417	SONDAS. Para dre	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
060.168.9425	SONDAS. Para dre	0	0	13	32	0	0	127	315	0	0	0	0	0	0	140	347
060.168.9433	SONDAS. Para dre	0	0	13	32	0	0	66	163	0	0	0	0	0	0	79	195
060.168.9441	SONDAS. Para dre	0	0	13	32	0	0	124	308	0	0	0	0	0	0	137	340
060.168.9482	SONDAS. Para dre	388	966	1822	4553	18451	46127	4032	10078	0	0	0	0	0	0	24693	61724
060.168.9615	SONDAS. Para dre	585	1460	209	521	0	0	3669	9169	0	0	0	0	0	0	4463	11150
060.168.9623	SONDAS. Para dre	66730	166823	445	1111	0	0	15539	38844	0	0	0	0	0	0	82714	206778
060.168.9631	SONDAS. Para dre	5635	14083	320	798	0	0	26647	66616	0	0	0	0	0	0	32602	81497
060.168.9649	SONDAS. Para dre	60414	151032	490	1224	0	0	17969	44919	0	0	0	0	0	0	78873	197175
060.168.9656	SONDAS. Para dre	192	480	242	605	0	0	4775	11936	0	0	0	0	0	0	5209	13021
060.168.9664	SONDAS. Para dre	13165	32907	134	333	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	13399	33490
060.168.9672	SONDAS. Para dre	0	0	0	0	0	0	310	774	0	0	0	0	0	0	310	774
060.168.9771	SONDAS. Para dre	34	84	0	0	0	0	541	1351	0	0	0	0	0	0	575	1435
060.168.9789	SONDAS. Para dre	0	0	18	45	6054	15132	664	1660	0	0	0	0	0	0	6736	16837
060.168.9797	SONDAS. Para dre	0	0	0	0	4154	10385	572	1429	0	0	0	0	0	0	4726	11814
060.172.0014	CATÉTERES. Catét	0	0	8	18	0	0	117	290	0	0	0	0	0	0	125	308
060.172.0022	CATÉTERES. Catét	0	0	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21
060.172.0055	CHAROLA DE FOLI	21619	54045	2020	5049	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23639	59094
060.172.0063	CHAROLA DE FOLI	73349	183367	5081	12702	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78430	196069
060.172.0071	CHAROLA DE FOLI	32580	81446	206	514	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32786	81960
060.172.0089	TUBOS. Tubos enc	0	0	113	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	282
060.172.0097	TUBOS. Tubos enc	0	0	101	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	252
060.172.0105	TUBOS. Tubos enc	17033	42578	177	442	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17210	43020
060.172.0139	TUBOS. Tubos enc	12670	31668	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12670	31668
060.172.0170	CHAROLA DE FOLI	30661	76649	200	500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30861	77149
060.172.0188	CHAROLA DE FOLI	52664	131658	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52664	131658
060.172.0196	CHAROLA DE FOLI	37806	94512	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37806	94512

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.172.0493	CATÉTER CENTRAL	0	0	248	620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	248	620
060.172.0501	CATÉTER CENTRAL	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240
060.172.0519	CATÉTER CENTRAL	0	0	396	990	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	396	990
060.172.0527	CATÉTER CENTRAL	0	0	576	1440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	576	1440
060.172.0543	CATÉTER CENTRAL	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	600
060.182.0160	CEMENTOS, Ionófr	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	166
060.182.0178	CEMENTOS, Ionófr	0	0	31	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	76
060.182.0228	CEMENTOS, Ionófr	6345	15856	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6345	15856
060.182.1150	PROTECTOR PULP	10	24	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34
060.182.1275	CEMENTOS, Dente	11767	29414	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11773	29429
060.182.1366	CEMENTOS, Dente	0	0	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	169	420
060.189.0015	CEPILLOS, Dental	288	720	224	559	16157720	40394298	0	0	9831	24575	0	0	0	0	16168063	40420152
060.189.0023	CEPILLOS, Para pu	205681	514200	0	0	0	0	94410	236025	0	0	0	0	0	0	300091	750225
060.189.0031	CEPILLOS, De cerc	180989	452468	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180989	452468
060.189.0049	CEPILLOS, Para es	528331	1320825	2371	5927	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	530702	1326752
060.189.0056	CEPILLOS, Para la	71235	178082	82	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71317	178296
060.189.0106	CEPILLOS, Dental	482	1200	55	137	0	0	372013	930031	0	0	0	0	0	0	372550	931368
060.189.0205	CEPILLOS, De cerc	104570	261421	0	0	0	0	73069	182670	0	0	0	0	0	0	177639	444091
060.189.0254	CEPILLOS, Para pu	211236	528085	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	211236	528085
060.189.0304	CEPILLOS, Para us	354810	887020	31	77	0	0	17860	44647	0	0	0	0	0	0	372701	931744
060.203.0058	CINTAS, Para por	6295	15736	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6295	15736
060.203.0066	CINTAS, Para por	0	0	0	0	0	0	686	1712	0	0	0	0	0	0	686	1712
060.203.0207	CINTAS, Para este	99077	247687	4199	10496	0	0	18624	46557	0	0	0	0	0	0	121900	304740
060.203.0298	CINTAS, Testigo p	711256	1778136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	711256	1778136
060.203.0306	CINTAS, Micropor	18103	45255	47	117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18150	45372
060.207.0013	CIRCUTIOS, De ve	98914	247280	11339	28347	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110253	275627
060.218.0085	CONTENEDORES,	110648	276618	4696	11738	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	115344	288356
060.218.0093	CONTENEDORES,	17518	43795	12060	30149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29578	73944
060.218.0119	CONTENEDORES,	195	480	1660	4150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1855	4630
060.218.0127	CONTENEDORES,	2512	6276	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2512	6276
060.219.0068	COLORANTES, Rev	22850	57120	0	0	0	0	59017	147540	0	0	0	0	0	0	81867	204660
060.233.0011	CONECTORES, De	229189	572968	4582	11455	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	233771	584423
060.233.0037	CONECTORES, De	35073	87674	12268	30669	0	0	14653	36632	0	0	0	0	0	0	61994	154975
060.233.0052	CONECTORES, De	248319	620793	6023	15056	0	0	16923	42304	0	0	0	0	0	0	271265	678153



**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
1,129																	
060.233.0235	CONECTORES. De	0	0	76	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	188
060.233.0318	EQUIPOS. Domo c	0	0	387	966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	387	966
060.233.0383	CONECTORES. En	0	0	0	0	107	265	0	0	0	0	0	0	0	0	107	265
060.274.0276	CUERDAS. Guía re	0	0	0	0	28	69	0	0	0	0	0	0	0	0	28	69
060.274.0375	CUERDAS. Guía pa	0	0	220	549	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	549	
060.274.0698	CUERDAS. Cuerda	0	0	60	150	128	319	0	0	0	0	0	0	0	60	150	
060.274.0771	CUERDAS. Microgr	0	0	12	30	13	30	0	0	0	0	0	0	0	12	30	
060.274.0789	CUERDAS. Microgr	0	0	12	30	24	60	0	0	0	0	0	0	0	12	30	
060.286.0132	DESINFECTANTES	28121	70299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28121	70299
060.308.0029	DISPOSITIVO. Intri	0	0	214	533	0	0	2500	6250	0	0	0	0	0	0	2714	6783
060.308.0177	CONDÓN MASCULI	0	0	255	637	0	0	35000	87500	0	0	0	0	0	0	35255	88137
060.308.0193	DISPOSITIVOS. Di	0	0	21	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	52	
060.308.0227	CONDÓN FEMENI	0	0	51	126	0	0	23000	57500	1200	3000	0	0	0	24251	60626	
060.314.0054	EQUIPOS. Para dr	57480	143696	64	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57544	143856	
060.314.0070	DRENAJES DE SILI	0	0	0	0	1659	4147	0	0	0	0	0	0	0	1659	4147	
060.314.0078	DRENAJES DE SILI	0	0	0	0	6748	16869	0	0	0	0	0	0	0	6748	16869	
060.314.0086	DRENAJES DE SILI	0	0	0	0	9555	23887	0	0	0	0	0	0	0	9555	23887	
060.337.0164	ENGRAPADORA. P	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	600	
060.337.0180	ENGRAPADORA. L	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100	
060.337.0214	ENGRAPADORA. L	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	600	
060.337.0230	ENGRAPADORA. C	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	60	
060.341.0325	ESCOBILLONES. D	13232	33072	0	0	1259	3144	0	0	0	0	0	0	0	14491	36216	
060.341.0333	ESCOBILLONES. D	10765	26910	0	0	1458	3644	0	0	0	0	0	0	0	12223	30554	
060.341.0341	ESCOBILLONES. D	13090	32724	743	1856	1029	2570	0	0	0	0	0	0	0	14862	37150	
060.345.0115	EQUIPOS. Conect	0	0	0	0	1590	3974	0	0	0	0	0	0	0	1590	3974	
060.345.0123	EQUIPO. Para apli	0	0	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	19	47	
060.345.0214	EQUIPOS. Para ne	0	0	0	0	375	937	0	0	0	0	0	0	0	375	937	
060.345.0222	EQUIPOS. Para ne	0	0	0	0	537	1342	0	0	0	0	0	0	0	537	1342	
060.345.0230	EQUIPOS. Para ne	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15	
060.345.0305	EQUIPOS. Para m	26525	66310	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26525	66310	
060.345.0503	EQUIPOS. Para ap	11142	27852	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11142	27852	
060.345.0743	EQUIPOS. Equipo	0	0	101	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	252	
060.345.0990	EQUIPOS. Equipo	0	0	0	0	323	804	0	0	0	0	0	0	0	323	804	
060.345.1246	EQUIPOS. Para pr	0	0	0	0	1069	2669	0	0	0	0	0	0	0	1069	2669	

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.345.1279	EQUIPOS. De gast	0	0	0	0	607	1517	0	0	0	0	0	0	0	0	607	1517
060.345.1287	EQUIPOS. De gast	0	0	0	0	1023	2557	0	0	0	0	0	0	0	0	1023	2557
060.345.1295	EQUIPOS. De gast	0	0	0	0	1168	2920	0	0	0	0	0	0	0	0	1168	2920
060.345.1311	EQUIPOS. De gast	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
060.345.1329	EQUIPOS. Para ali	123345	308354	2364	5910	704790	1761974	49611	124026	0	0	0	0	6	15	880116	2200279
060.345.1352	EQUIPOS. Para ali	135270	338172	5221	13051	0	0	123186	307965	0	0	0	0	0	0	263677	659188
060.345.1865	EQUIPOS. Para dr	36980	92448	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36980	92448
060.345.1873	EQUIPOS. Para dr	23897	59740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23897	59740
060.345.1915	EQUIPOS. Para cit	0	0	76	189	0	440	0	0	0	0	0	0	0	0	252	629
060.345.2012	EQUIPOS. De line	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	250
060.345.2053	ADAPTADORES. P	0	0	0	0	2912	7277	0	0	0	0	0	0	0	0	2912	7277
060.345.2152	EQUIPOS. Básico f	136263	340653	56	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136319	340791
060.345.2216	APOSTO SUAVE. A	0	0	276	690	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	276	690
060.345.2301	EQUIPOS. Para he	8521	21294	380	948	0	0	2485	6209	0	0	0	0	0	0	11386	28451
060.345.2350	EQUIPOS. Para int	0	0	28	68	1728	4320	0	0	0	0	0	0	0	0	1756	4388
060.345.2483	EQUIPOS. Para dr	0	0	34	83	279	696	0	0	0	0	0	0	0	0	313	779
060.345.3119	SISTEMAS. Sistem	0	0	344	859	0	0	524	1307	0	0	0	0	0	0	868	2166
060.345.3135	SISTEMAS. Sistem	78026	195064	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78026	195064
060.345.3143	SISTEMAS. Sistem	81048	202618	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81048	202618
060.345.3168	SISTEMAS. Sistem	0	0	724	1808	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	724	1808
060.345.3200	EQUIPOS. Equipo	0	0	39	96	138	345	0	0	0	0	0	0	0	0	177	441
060.345.3218	EQUIPOS. Equipo	0	0	39	96	138	343	0	0	0	0	0	0	0	0	177	439
060.345.3226	EQUIPOS. Equipo	0	0	39	96	3	7	0	0	0	0	0	0	0	0	42	103
060.345.3267	ESFINTEROTOMO	0	0	0	0	38	95	0	0	0	0	0	0	0	0	38	95
060.345.3275	ESFINTEROTOMO	0	0	0	0	79	197	0	0	0	0	0	0	0	0	79	197
060.345.3283	ESFINTEROTOMO	0	0	0	0	47	116	0	0	0	0	0	0	0	0	47	116
060.345.3309	EQUIPOS. Equipo	0	0	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480
060.345.3390	BOMBA IMPLANT	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
060.345.3424	EQUIPOS. Equipo	60220	150543	1918	4795	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62138	155338
060.345.3713	EQUIPOS. Equipo	0	0	8	18	8	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	34
060.345.3770	EQUIPOS. Para ga	0	0	72	180	397	992	0	0	0	0	0	0	0	0	469	1172
060.345.3788	EQUIPOS. Equipo	128101	320250	1960	4900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	130061	325150
060.345.3798	EQUIPO PARA ANI	0	0	9	21	0	0	522	1303	0	0	0	0	0	0	531	1324
060.345.4190	EQUIPOS. Equipo	0	0	0	0	88	220	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.345.4208	EQUIPOS. Equipo	0	0	0	0	27	66	0	0	0	0	0	0	0	0	27	66
060.345.4257	EQUIPO PARA VEN	0	0	8400	21000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8400	21000
060.345.4281	EQUIPOS. EQUIPO	48999	122491	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49008	122512	
060.345.4315	EQUIPO DE CATET	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32	
060.346.0015	ESFINTEROTOMO	0	0	462	1155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	462	1155	
060.346.0023	ESFINTEROTOMO	0	0	42	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	105	
060.346.0031	ESFINTEROTOMO	0	0	34	84	84	210	0	0	0	0	0	0	0	118	294	
060.354.0014	ESPÁTULA. De Ayr	11775	29434	0	0	28959	72394	0	0	0	0	0	0	0	40734	101828	
060.360.0032	ESPEJOS. Vaginal	115191	287973	18715	46786	5299650	13249122	0	0	0	0	0	0	0	5433556	13583881	
060.365.1290	ESPIRALES. Espira	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15	
060.365.1308	ESPIRALES. Espira	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	
060.365.1555	ESPIRALES. Espira	0	0	6	15	36	90	0	0	0	0	0	0	0	42	105	
060.365.1639	ESPIRALES. Espira	0	0	6	15	24	60	0	0	0	0	0	0	0	30	75	
060.365.1647	ESPIRALES. Espira	0	0	6	15	24	60	0	0	0	0	0	0	0	30	75	
060.400.0299	EXPANSOR TISUL	0	0	0	0	752	1879	0	0	0	0	0	0	0	752	1879	
060.409.0035	TRANSDUCTOR. D	0	0	504	1260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	504	1260	
060.421.0789	FILTRO. Para leuc	0	0	0	0	3211	8024	0	0	0	0	0	0	0	3211	8024	
060.426.0323	FRASCOS. Frasco	238528	596316	450	1125	63670	159174	0	0	0	0	0	0	0	302648	756615	
060.426.0331	FRASCOS. Frasco	52971	132426	150	375	21177	52942	0	0	0	0	0	0	0	74298	185743	
060.427.0017	FLUJÓMETROS. Di	63424	158556	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63424	158556	
060.435.0017	GEL. Gel oral para	0	0	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168	
060.435.0025	GEL TÓPICO PARA	0	0	0	0	0	0	558	1393	0	0	0	0	0	558	1393	
060.435.0033	GEL. Pirfenidona	0	0	242	605	0	0	13196	32986	0	0	0	0	0	13438	33591	
060.435.0041	GEL. Pirfenidona	0	0	155	387	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155	387	
060.435.0049	GEL. Ácido fosfóric	14374	35928	0	0	12175	30434	0	0	0	0	0	0	0	26549	66362	
060.441.0019	GOGLES. Gafas, D	58880	147196	0	0	18001	44999	6602	16503	0	0	0	0	0	83483	208698	
060.446.1079	GRAPAS. Para ane	0	0	3	6	6	12	29	0	0	0	0	0	0	15	35	
060.446.1087	GRAPAS. Para ane	0	0	0	0	40	98	0	0	0	0	0	0	0	40	98	
060.446.1236	GRAPAS. Para ane	0	0	3	6	44	109	0	0	0	0	0	0	0	47	115	
060.446.1368	GRAPAS. Para ane	0	0	0	0	137	340	0	0	0	0	0	0	0	137	340	
060.446.1418	GRAPAS. Para ane	0	0	0	0	50	124	0	0	0	0	0	0	0	50	124	
060.446.2069	GRAPAS. Para ane	0	0	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	0	43	106	
060.446.2200	GRAPAS. Para ane	0	0	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	0	28	70	
060.456.0037	GUANTES. Para ex	1576	3936	4350	10875	0	0	2383	5957	0	0	0	0	0	8309	20768	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CGINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.456.0045	GUANTES. Para ex	33512	83776	0	0	43868	109668	0	0	0	0	0	0	0	0	77380	193444
060.456.0300	GUANTES. Para cir	84250	210624	129688	324220	0	0	314454	786132	0	0	0	0	0	0	528392	1320976
060.456.0318	GUANTES. Para cir	71530	178824	105725	264311	0	0	244918	612294	0	0	0	0	0	0	422173	1055429
060.456.0334	GUANTES. Para cir	79464	198660	265754	664383	0	0	665687	1664216	0	0	99064	247656	0	0	1109969	2774915
060.456.0359	GUANTES. Para cir	733866	1834662	91056	227639	0	0	405385	1013462	0	0	0	0	0	0	1230307	3075763
060.456.0367	GUANTES. Para cir	194833	487080	0	0	196397	490991	0	0	0	0	0	0	0	0	391230	978071
060.456.0383	GUANTES. Para ex	18768	46920	6259	15647	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25027	62567
060.456.0391	GUANTES. Para ex	21792	54480	46418	116045	0	0	45325	113311	0	0	0	0	0	0	113535	283896
060.456.0409	GUANTES. Para ex	5046	12612	19504	48760	0	0	43655	109135	0	0	0	0	0	0	68205	170507
060.456.0623	GUANTES. Guante	221234	553082	19288	48220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240522	601302
060.456.0631	GUANTES. Guante	1689321	4223296	0	0	258214	645532	0	0	0	0	0	0	0	0	1947535	4868828
060.456.0649	GUANTES. Guante	1126824	2817056	11096	27740	130098	325242	0	0	0	0	0	0	0	0	1268018	3170038
060.456.0656	GUANTES. Para ex	34740	86844	3590	8974	24250	60622	0	0	0	0	0	0	0	0	62580	156440
060.456.0664	GUANTES. Para ex	108332	270822	6071	15176	41124	102809	0	0	0	0	0	0	0	0	155527	388807
060.456.0672	GUANTES. Para ex	47609	119016	3024	7560	24176	60440	0	0	0	0	0	0	0	0	74809	187016
060.456.0680	GUANTES. Guante	4758	11892	0	0	273	680	0	0	0	0	0	0	0	0	5031	12572
060.456.0698	GUANTES. Guante	8132	20328	2395	5987	72	177	0	0	0	0	0	0	0	0	10599	26492
060.456.0706	GUANTES. Guante	3679	9192	308	770	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3987	9962
060.461.0279	GUATAS. Sintética	0	0	128	320	3291	8226	0	0	0	0	0	0	0	0	3419	8546
060.463.0699	GUJAS. Metálica ri	0	0	0	0	85	210	0	0	0	0	0	0	0	0	85	210
060.463.0889	GUJAS. Para catete	0	0	0	0	103	256	0	0	0	0	0	0	0	0	103	256
060.463.1820	GUJAS. Cable guía	0	0	0	0	128	317	0	0	0	0	0	0	0	0	128	317
060.463.1838	GUJAS. Cable guía	0	0	0	0	170	425	0	0	0	0	0	0	0	0	170	425
060.463.1895	GUJAS. Guías met	0	0	0	0	88	220	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220
060.463.1911	GUJAS. Guías met	0	0	384	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384	960
060.463.2083	CATÉTERES. Para e	0	0	26	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	64
060.463.2240	GUJAS. Microguia.	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.470.0112	HEMOSTÁTICOS. F	46721	116795	2719	6797	0	0	10538	26344	0	0	0	0	0	0	59978	149936
060.470.0120	HEMOSTÁTICOS. F	26938	67342	140	350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27078	67692
060.470.0138	HEMOSTÁTICOS. F	0	0	304	758	4051	10127	429	1070	0	0	0	0	0	0	4784	11955
060.470.0146	HEMOSTÁTICOS. S	16247	40612	430	1075	9506	23764	2219	5544	0	0	0	0	0	0	28402	70995
060.470.0179	HEMOSTÁTICOS. F	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150
060.470.0187	HEMOSTÁTICOS. F	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240
060.470.0195	HEMOSTÁTICOS. F	0	0	148	370	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	148	370

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
060.470.0203	HEMOSTÁTICOS. S	0	0	14	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	35	
060.470.0211	HEMOSTÁTICOS. S	0	0	14	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	35	
060.470.0229	HEMOSTÁTICOS. S	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	
060.483.0091	HOJA PARA BISTU	5684	14208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5684	14208	0	0
060.483.0117	HOJA PARA BISTU	34	84	62	155	0	0	410	1023	359	894	0	0	0	455	1133	0	0
060.483.0125	HOJA PARA BISTU	164	408	28	68	0	0	0	0	282	704	0	0	0	884	2203	0	0
060.483.0133	HOJA PARA BISTU	232	576	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	576	0	0
060.483.0141	HOJA PARA BISTU	384	957	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384	957	0	0
060.483.0158	HOJA PARA BISTU	0	0	863	2156	0	0	1069	2669	0	0	0	0	0	1932	4825	0	0
060.483.0174	HOJA PARA BISTU	5030	12570	0	0	0	0	107	267	431	1076	0	0	0	5568	13913	0	0
060.506.1464	INJERTOS. Bifurca	0	0	0	0	44	109	0	0	0	0	0	0	0	44	109	0	0
060.506.1837	INJERTOS. De polif	0	0	0	0	5	12	0	0	0	0	0	0	0	5	12	0	0
060.506.1852	INJERTOS. Tubular	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0
060.506.1944	INJERTOS. Para pr	0	0	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	19	47	0	0
060.506.1951	INJERTOS. Para pr	0	0	0	0	13	30	0	0	0	0	0	0	0	13	30	0	0
060.506.1977	INJERTOS. De polif	0	0	0	0	240	599	0	0	0	0	0	0	0	240	599	0	0
060.506.1985	INJERTOS. De polif	0	0	0	0	205	512	0	0	0	0	0	0	0	205	512	0	0
060.506.1993	INJERTOS. Rectos,	0	0	0	0	49	122	0	0	0	0	0	0	0	49	122	0	0
060.506.2009	INJERTOS. Rectos,	0	0	0	0	72	179	0	0	0	0	0	0	0	72	179	0	0
060.506.2751	IMPLANTES. Matri	0	0	0	0	169	421	0	0	0	0	0	0	0	169	421	0	0
060.506.2769	IMPLANTES. Matri	0	0	0	0	264	660	0	0	0	0	0	0	0	264	660	0	0
060.506.2777	IMPLANTES. Matri	0	0	18	45	360	898	0	0	0	0	0	0	0	378	943	0	0
060.506.3809	HEMOSTÁTICO AE	0	0	61	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61	152	0	0
060.506.3817	HEMOSTÁTICO AE	0	0	107	267	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107	267	0	0
060.506.3825	MATRIZ HEMOSTÁ	0	0	42	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	103	0	0
060.506.4500	PROTECTOR RESP	24581	61450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24581	61450	0	0
060.520.0047	INFUSOR. Infusor	20372	50928	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20372	50928	0	0
060.520.0054	INFUSOR. Infusor	0	0	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480	0	0
060.527.0289	ACCESORIOS PAR	0	0	0	0	6695	16737	0	0	0	0	0	0	0	6695	16737	0	0
060.532.0019	EQUIPOS. Para irr	124004	310008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124004	310008	0	0
060.532.0084	EQUIPOS. Para ve	548405	1371009	17490	43725	0	0	200020	500049	0	0	0	0	0	765915	1914783	0	0
060.532.0167	EQUIPOS. Para ve	58800	147000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58800	147000	0	0
060.537.0048	JABONES. Neutro.	0	0	1739	4346	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1739	4346	0	0
060.543.0115	JALEAS. Lubricante	123876	309684	12456	31139	258048	645117	0	0	0	0	0	0	0	394380	985940	0	0

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.550.0016	JERINGAS. De plás	2004694	5011728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2004694	5011728
060.550.0024	JERINGAS. De plás	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.550.0222	JERINGAS. De plás	80213	200529	0	0	0	0	8535	21336	0	0	0	0	0	0	87748	221865
060.550.0354	JERINGAS. De plás	530499	1326244	616590	1541474	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1147089	2867718
060.550.0370	JERINGAS. De plás	79042	197604	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79042	197604
060.550.0404	JERINGAS. De plás	28346	70860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28346	70860
060.550.0438	JERINGAS. De plás	111454	278627	0	0	0	0	13672	34179	0	0	0	0	0	0	125126	312806
060.550.0446	JERINGAS. De plás	5917	14790	0	0	0	0	38270	95673	0	0	0	0	0	0	44187	110463
060.550.0453	JERINGAS. De plás	8632	21576	3674	9183	0	0	46133	115331	0	0	0	0	0	0	58439	146090
060.550.0677	JERINGAS. De plás	33960	84900	7245	18111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41205	103011
060.550.0685	JERINGAS. Para ex	1350	3372	981	2451	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2331	5823
060.550.0909	JERINGAS. De vidr	0	0	252	630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	252	630
060.550.1279	JERINGAS. De plás	59170	147924	62046	155115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121216	303039
060.550.1681	JERINGAS. Para int	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300
060.550.2186	JERINGAS. Jeringa	195336	488340	168014	420034	0	0	1164647	2911616	0	0	0	0	0	0	1527997	3819990
060.550.2194	Jeringa precargad	299170	747924	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	299170	747924
060.550.2317	JERINGAS. De plás	661476	1653684	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	661476	1653684
060.550.2590	JERINGAS. De plás	969550	2423872	0	0	0	0	180000	450000	0	0	0	0	0	0	1149550	2873872
060.550.2608	JERINGAS. De plás	64426	161064	486968	1217419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	551394	1378483
060.550.2640	JERINGAS. De plás	60	144	2	3	0	0	1800	4500	0	0	0	0	0	0	1862	4647
060.550.2657	JERINGAS. De plás	46343	115851	9	22	0	0	3600	9000	0	0	0	0	0	0	49952	124873
060.550.2699	JERINGAS. Jeringa	8771	21923	0	0	10345	25859	0	0	0	0	0	0	0	0	19116	47782
060.550.2707	JERINGAS. Jeringa	126364	315906	0	0	345121	862801	0	0	0	0	0	0	0	0	471485	1178707
060.550.2715	JERINGAS. Jeringa	27	64	40	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	163
060.550.2718	JERINGAS. Jeringa	67782	169452	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67782	169452
060.550.2720	JERINGAS. Jeringa	227694	569232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227694	569232
060.550.2723	JERINGAS. para int	918	2292	5875	14686	0	0	388459	971147	0	0	0	0	0	0	395252	988125
060.551.0023	INVECTOR. Para va	0	0	0	0	146	364	0	0	0	0	0	0	0	0	146	364
060.570.0012	LIGAS. Elástica (0°	10284	25704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10284	25704
060.596.0111	LUBRICANTES. Gll	10024	25056	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10024	25056
060.596.0137	GEL. Lubrificante a	115952	289876	28	69	56709	141770	0	0	0	0	0	0	0	0	172689	431715
060.598.0010	LLAVES. De 4 vías	144567	361416	66032	165078	0	0	2564	6408	0	0	0	0	0	0	213163	532902
060.598.0036	LLAVES. De tres ví	568927	1422315	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	568927	1422315
060.598.0200	MANIFOLD. Hiler	0	0	600	1500	823	2056	0	0	0	0	0	0	0	0	1423	3556

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.598.0226	LLAVES. De cuatro	234813	587030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	234813	587030
060.602.0303	MALLAS. Malla pa	0	0	0	0	1324	3308	0	0	0	0	0	0	0	0	1324	3308
060.604.0087	MARCAPASO CAR	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.604.0418	MARCAPASO CAR	0	0	149	371	0	0	0	0	0	0	0	0	0	149	371	
060.604.0426	MARCAPASO CAR	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	
060.604.0434	MARCAPASO CAR	0	0	64	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	158	
060.604.0459	MARCAPASO CAR	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100	
060.607.0068	ACCESORIOS PAR	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48	
060.607.0076	ACCESORIOS PAR	181	449	0	0	4961	12402	0	0	0	0	0	0	0	5142	12851	
060.607.0100	ACCESORIOS PAR	0	0	82	205	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	205	
060.607.0159	ACCESORIO PARA	0	0	14	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	35	
060.619.0015	SUSTITUTO DE HU	0	0	0	0	250	625	0	0	0	0	0	0	0	250	625	
060.621.0482	MASCARILLAS. De	264953	662379	200	500	0	0	10017	25042	0	0	0	0	0	275170	687921	
060.621.0524	CUBREBOCAS. De	1572392	3930976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1572392	3930976	
060.621.0664	PROTECTOR RESP	623769	1559418	0	0	507494	1268735	0	0	0	0	0	0	0	1131263	2828153	
060.623.0852	ESPACIADORES. E	0	0	0	0	365	911	0	0	0	0	0	0	0	365	911	
060.623.0860	ESPACIADORES DI	0	0	1426	3563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1426	3563	
060.623.0878	ESPACIADORES DI	0	0	1517	3791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1517	3791	
060.623.0886	ESPACIADORES DI	0	0	150	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	375	
060.624.0158	LUBRICANTE OCU	0	0	0	0	7042	17604	23413	58532	0	0	0	0	0	30455	76136	
060.681.0034	PAÑALES. De form	77622	194052	58471	146176	0	0	93900	234748	0	0	0	0	0	229993	574976	
060.681.0042	PAÑALES. De form	28028	70068	149834	374583	0	0	28193	70482	0	0	0	0	0	206055	515133	
060.681.0059	PAÑALES. De form	306468	766167	12640	31598	0	0	10049	25120	0	0	0	0	0	329157	822885	
060.681.0067	PAÑALES. Predobl	364092	910224	78918	197293	0	0	2035779	5089445	0	0	0	0	0	2478789	6196962	
060.693.0014	PARAFINAS. Con P	0	0	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270	
060.697.0267	PASTA O GEL. Con	50454	126132	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50507	126264	
060.697.0382	GEL. Gel a base de	0	0	943	2357	0	0	12640	31596	0	0	0	0	0	13583	33953	
060.701.0360	PERILLAS. Para as	19222	48048	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19222	48048	
060.701.0378	PERILLAS. Para as	379	942	175	437	0	0	0	0	0	0	0	0	0	554	1379	
060.711.0038	TESTIGOS. Contro	0	0	8	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	19	
060.711.0046	TESTIGOS. Contro	15488	38712	0	0	7574	18935	0	0	0	0	0	0	0	23062	57647	
060.711.0053	PRUEBAS PARA EN	0	0	0	0	24	59	0	0	0	0	0	0	0	24	59	
060.711.0145	TESTIGOS. Indicad	1330258	3325644	73456	183638	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1403714	3509282	
060.730.0787	SUSTITUTO DE HU	0	0	0	0	0	0	888	2219	0	0	0	0	0	888	2219	

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
060.730.0811	SUSTITUTO DE HU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	376	940
060.747.2354	PRÓTESIS. Para cc	0	0	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480
060.747.2362	PRÓTESIS. Para cc	0	0	32	80	204	508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236	588
060.747.2370	PRÓTESIS TESTICU	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
060.747.2388	PRÓTESIS TESTICU	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
060.747.2396	PRÓTESIS TESTICU	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
060.747.2404	PRÓTESIS. Para cc	0	0	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180
060.748.3799	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	66	164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	164
060.748.3823	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	76	190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	190
060.748.3831	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	62	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	153
060.748.3849	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	54	134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	134
060.748.3906	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	63	156	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63	156
060.748.3989	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	91	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	226
060.748.4037	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	28	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	67
060.748.4052	PRÓTESIS. Prótesi	0	0	0	0	40	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	99
060.748.8830	PRÓTESIS ENDOV	0	0	602	1503	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	602	1503
060.748.8978	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	167	416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	167	416
060.748.8986	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	122	305	0	0	0	0	0	0	0	0	0	122	305
060.748.8994	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	260	648	0	0	0	0	0	0	0	0	0	260	648
060.748.9002	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	119	296	0	0	0	0	0	0	0	0	0	119	296
060.748.9010	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	172	428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	428
060.748.9018	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	156	389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	156	389
060.748.9026	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	90	223	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	223
060.748.9034	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	104	258	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104	258
060.748.9042	PRÓTESIS MAMAR	0	0	0	0	62	154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	154
060.749.0703	PASTAS. Para prof	0	0	0	0	0	0	2461	6152	0	0	0	0	0	0	0	2461	6152
060.771.0050	RASTRILLOS. Con	7196	17988	4208	10518	0	0	22596	56490	0	0	0	0	0	0	0	34000	84956
060.771.0068	RASTRILLOS. De c	84026	210060	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84026	210060
060.783.0056	RESERVORIOS. Pa	0	0	22	55	68	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	224
060.783.0064	RESERVORIOS. Pa	0	0	28	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	68
060.791.0106	RESINAS. Fotopol	14446	36109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14446	36109
060.791.0114	RESINAS. Fotopol	14894	37232	14	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14908	37266
060.797.0019	ALGODONES. Par	13108	32766	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13108	32766
060.815.0058	SELLADORES. De	12043	30099	2	4	0	0	413	1030	0	0	0	0	0	0	0	12458	31133

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.819.0021	SOLVENTES, Acetic	0	0	130	325	5919	14797	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6049	15122
060.820.0366	SISTEMAS, Sistem	14708	36766	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14748	36866
060.820.0374	SISTEMAS, Sistem	10294	25730	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10314	25780
060.820.0382	SISTEMAS, Sistem	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
060.830.7070	SONDAS, Para dre	0	0	278	695	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	695
060.830.7088	SONDAS, Para dre	0	0	0	0	0	0	0	0	2465	6159	0	0	0	0	0	0	2465	6159
060.830.7096	SONDAS, Para yey	0	0	0	0	963	2404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	963	2404
060.830.7104	SONDAS, Para yey	0	0	0	0	420	1050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	420	1050
060.830.7112	SONDAS, Para yey	0	0	0	0	571	1427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	571	1427
060.830.7179	SONDAS, Sonda p	0	0	0	0	74	184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	184
060.830.7187	SONDAS, Sonda p	0	0	0	0	1058	2645	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1058	2645
060.833.0098	SOLUCIONES, Hia	0	0	0	0	0	0	5319	13296	0	0	0	0	0	0	0	0	5319	13296
060.833.0171	LÍQUIDOS, Pesadd	0	0	0	0	384	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384	960
060.833.0189	LÍQUIDOS, Preser	58	143	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	143
060.833.0296	DETERGENTES O L	0	0	52	129	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	129
060.833.0361	HIALURONATO DE	0	0	91	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	227
060.833.0411	PELICULA PROTEC	0	0	422	1055	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	422	1055
060.841.0015	SUTURAS, Sintétic	4	7	11	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	33
060.841.0023	SUTURAS, Sintétic	0	0	6	13	2058	5144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2064	5157
060.841.0031	SUTURAS, Sintétic	0	0	0	0	1817	4542	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1817	4542
060.841.0080	SUTURAS, Sintétic	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
060.841.0148	SUTURAS, Sintétic	0	0	64	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	160
060.841.0171	SUTURAS, Sintétic	0	0	150	375	3188	7969	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3338	8344
060.841.0197	SUTURAS, Sintétic	0	0	122	303	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	122	303
060.841.0205	SUTURAS, Sintétic	0	0	124	309	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	134	332
060.841.0221	SUTURAS, Sintétic	21890	54720	6912	17279	0	0	972	2430	0	0	0	0	0	0	0	0	29774	74429
060.841.0239	SUTURAS, Sintétic	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38
060.841.0254	SUTURAS, Sintétic	0	0	40	98	0	0	6	13	0	0	0	0	0	0	0	0	46	111
060.841.0262	SUTURAS, Sintétic	0	0	201	502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	201	502
060.841.0288	SUTURAS, Sintétic	0	0	185	461	0	0	102	253	0	0	0	0	0	0	0	0	287	714
060.841.0296	SUTURAS, Sintétic	0	0	192	480	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	245	612
060.841.0312	SUTURAS, Sintétic	3150	7869	147	366	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3297	8235
060.841.0320	SUTURAS, Sintétic	0	0	6	13	413	1030	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	419	1043
060.841.0346	SUTURAS, Sintétic	162	403	0	0	2448	6118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2610	6521

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones on the left.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-COMASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.841.0353	SUTURAS, Sintético	0	0	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21
060.841.0395	SUTURAS, Sintético	0	0	91	227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	227
060.841.0445	SUTURAS, Sintético	0	0	186	465	13780	34449	0	0	0	0	0	0	0	0	13966	34914
060.841.0452	SUTURAS, Sintético	0	0	98	245	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	98	245
060.841.0460	SUTURAS, Sintético	0	0	278	695	0	0	1099	2745	0	0	0	0	0	0	3430	8569
060.841.0478	SUTURAS, Sintético	0	0	1376	3440	0	0	12013	30031	0	0	0	0	0	0	83074	207679
060.841.0486	SUTURAS, Sintético	0	0	1219	3046	0	0	19593	48980	0	0	0	0	0	0	95283	238200
060.841.0510	SUTURAS, Sintético	0	0	206	514	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	627	1655
060.841.0551	SUTURAS, Catgut	184	456	140	348	0	0	507	1266	0	0	0	0	0	0	831	2070
060.841.0569	SUTURAS, Catgut	419	1044	183	457	0	0	1189	2971	0	1382	0	0	0	0	2345	5854
060.841.0585	SUTURAS, Catgut	0	0	1	1	2076	5188	0	0	108	270	0	0	0	0	2185	5459
060.841.0601	SUTURAS, Seda ne	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
060.841.0619	SUTURAS, Seda ne	11019	27543	76	189	0	0	426	1064	0	0	0	0	0	0	11521	28796
060.841.0627	SUTURAS, Seda ne	696	1734	105	262	0	0	110	275	0	0	0	0	0	0	911	2271
060.841.0700	SUTURAS, Seda ne	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5
060.841.0718	SUTURAS, Seda ne	0	0	36	90	0	0	0	0	118	293	0	0	0	0	154	383
060.841.0734	SUTURAS, Seda ne	0	0	157	392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157	392
060.841.0742	SUTURAS, Seda ne	0	0	291	726	0	0	1161	2902	0	0	0	0	0	0	1452	3628
060.841.0767	SUTURAS, Seda ne	0	0	116	288	0	0	310	773	0	0	0	0	0	0	426	1061
060.841.0775	SUTURAS, Seda ne	0	0	146	364	0	0	272	679	0	0	0	0	0	0	418	1043
060.841.0825	SUTURAS, Sintético	0	0	93	231	2297	5742	0	0	0	0	0	0	0	0	2390	5973
060.841.0833	SUTURAS, Sintético	0	0	165	411	0	0	157	392	0	0	0	0	0	0	322	803
060.841.0858	SUTURAS, Sintético	4593	11480	957	2391	0	0	24	59	0	0	0	0	0	0	5574	13930
060.841.0866	SUTURAS, Sintético	3003	7504	406	1013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3409	8517
060.841.0882	SUTURAS, Sintético	21960	54896	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21960	54896
060.841.0890	SUTURAS, Sintético	12506	31260	426	1065	0	0	1203	3007	0	0	0	0	0	0	14135	35332
060.841.0924	SUTURAS, Sintético	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150
060.841.0973	SUTURAS, Sintético	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
060.841.0981	SUTURAS, Sintético	0	0	96	238	0	0	44	108	0	0	0	0	0	0	140	346
060.841.1161	SUTURAS, Sintético	0	0	124	309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	309
060.841.1211	SUTURAS, Sintético	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
060.841.1336	SUTURAS, Sintético	0	0	40	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	98
060.841.1344	SUTURAS, Sintético	0	0	16	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	39
060.841.1393	SUTURAS, Catgut	0	0	14	35	0	0	174	434	0	0	0	0	0	0	188	469

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.841.1435	SUTURAS. Sintético	0	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
060.841.1559	SUTURAS. Sintético	0	0	132	328	328	0	0	1402	3502	0	0	0	0	0	0	0	1534	3830
060.841.1914	SUTURAS. Seda né	0	0	40	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	99
060.841.1948	SUTURAS. Seda né	327	817	159	396	396	0	0	1155	2885	0	0	0	0	0	0	1641	4098	
060.841.1955	SUTURAS. Seda né	0	0	86	215	215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	215	
060.841.2268	SUTURAS. Sintético	0	0	16	38	38	0	0	203	507	0	0	0	0	0	0	219	545	
060.841.2276	SUTURAS. Sintético	0	0	3	6	6	0	0	84	208	0	0	0	0	0	0	87	214	
060.841.2441	SUTURAS. Monofil	0	0	21	51	51	0	0	161	401	0	0	0	0	0	0	182	452	
060.841.2565	SUTURAS. Catgut	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	233	0	0	0	94	233	
060.841.2623	SUTURAS. Catgut	5277	13189	46	114	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5323	13303	
060.841.4264	SUTURAS. Catgut	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	377	0	0	0	152	377	
060.841.4371	SUTURAS. Catgut	256	640	115	286	286	0	0	312	778	0	0	0	0	0	0	683	1704	
060.841.4447	SUTURAS. Catgut	103	252	0	0	0	0	0	185	459	0	0	0	0	0	0	288	711	
060.841.4462	SUTURAS. Catgut	45	108	26	63	63	0	0	412	1029	0	0	0	0	0	0	483	1200	
060.841.4470	SUTURAS. Catgut	0	0	0	0	0	0	0	64	160	0	0	0	0	0	0	64	160	
060.841.8968	SUTURAS. Sintético	0	0	0	0	0	0	936	2339	0	0	0	0	0	0	0	936	2339	
060.842.0220	SUTURAS. De polié	0	0	0	0	0	0	50	124	0	0	0	0	0	0	0	50	124	
060.842.0246	SUTURAS. De mor	0	0	64	160	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	160	
060.842.0261	SUTURAS. De mor	0	0	232	580	580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	580	
060.842.0287	SUTURAS. De mor	0	0	9	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21	
060.842.0295	SUTURAS. De mor	0	0	38	95	95	0	0	520	1300	0	0	0	0	0	0	558	1395	
060.842.0329	SUTURAS. De mor	0	0	78	195	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	195	
060.842.0337	SUTURAS. De mor	0	0	81	201	201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	201	
060.842.0352	SUTURAS. De mor	0	0	7	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16	
060.842.0394	SUTURAS. De mor	0	0	150	375	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	375	
060.842.0402	SUTURAS. De mor	0	0	798	1994	1994	0	0	54	135	0	0	0	0	0	0	852	2129	
060.842.0410	SUTURAS. De mor	0	0	94	234	234	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	154	384	
060.842.0428	SUTURAS. De mor	0	0	92	230	230	0	0	163	406	0	0	0	0	0	0	255	636	
060.842.0436	SUTURAS. De mor	0	0	120	300	300	0	0	63	155	0	0	0	0	0	0	183	455	
060.842.0469	SUTURAS. Sintético	0	0	124	308	308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	308	
060.842.0477	SUTURAS. Sintético	0	0	124	309	309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	309	
060.842.0485	SUTURAS. Sintético	0	0	106	263	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106	263	
060.842.0519	SUTURAS. Sintético	0	0	10	24	24	0	1312	3279	0	0	0	0	0	0	0	1322	3303	
060.842.0910	SUTURA DE CONT	0	0	0	0	0	0	902	2254	0	0	0	0	0	0	0	902	2254	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-COMASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.842.0918	SUTURA DE CONT	0	0	0	0	1211	3026	0	0	0	0	0	0	0	0	1211	3026
060.842.0926	SUTURA DE CONT	0	0	0	0	767	1917	0	0	0	0	0	0	0	0	767	1917
060.842.0934	SUTURA ABSORBI	0	0	0	0	1244	3108	0	0	0	0	0	0	0	0	1244	3108
060.842.0942	SUTURA ABSORBI	0	0	0	0	588	1469	0	0	0	0	0	0	0	0	588	1469
060.842.0950	SUTURA DE POLIC	0	0	0	0	861	2152	0	0	0	0	0	0	0	0	861	2152
060.842.0958	SUTURA DE POLIC	0	0	0	0	1471	3676	0	0	0	0	0	0	0	0	1471	3676
060.842.0966	SUTURA DE POLIC	0	0	0	0	970	2424	0	0	0	0	0	0	0	0	970	2424
060.859.0097	TAPONES. Para so	97220	243044	2286	5715	16383	40957	0	0	0	0	0	0	0	0	115889	289716
060.859.0519	TAPONES. Taponie	869736	2174334	23400	58500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	893136	2232884
060.859.0592	TAPÓN DESINFEC	0	0	1054	2633	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1054	2633
060.879.0200	TERMOMETROS. T	42332	105825	1241	3102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43573	108927
060.879.0218	TERMOMETROS. T	9817	24541	0	0	0	0	0	0	3108	7767	0	0	0	0	12925	32308
060.894.0052	TOALLAS. Para gir	12052	30124	299	747	0	0	2292	5728	0	0	0	0	0	0	14643	36599
060.904.0100	ALGODONES. Torq	75192	187976	1326	3314	0	0	24442	61103	0	0	0	0	0	0	100960	252393
060.908.0015	TUBOS. Tubo par	87939	219844	1083	2707	0	0	15603	39005	0	0	0	0	0	0	104625	261556
060.908.0114	TUBOS. Tubo par	102500	256245	2692	6728	0	0	12630	31575	0	0	0	0	0	0	117822	294548
060.908.0122	TUBOS. Tubo par	86375	215932	250	624	0	0	3006	7512	0	0	0	0	0	0	89631	224068
060.908.0130	TUBOS. Tubo par	87386	218464	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87386	218464
060.908.0460	TUBOS. Endobron	0	0	8	20	0	0	841	2102	0	0	0	0	0	0	849	2122
060.908.0478	TUBOS. Endobron	0	0	8	20	0	0	2170	5423	0	0	0	0	0	0	2178	5443
060.908.0486	TUBOS. Endobron	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
060.908.0494	TUBOS. Endobron	0	0	5	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	12
060.908.0502	TUBOS. Endobron	0	0	4	10	0	0	2182	5451	0	0	0	0	0	0	2186	5461
060.908.0510	TUBOS. Endobron	0	0	0	0	242	605	0	0	0	0	0	0	0	0	242	605
060.908.0528	TUBOS. Endobron	0	0	5	12	0	0	480	1200	0	0	0	0	0	0	485	1212
060.908.0536	TUBOS. Endobron	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.908.0544	TUBOS. Endobron	0	0	4	10	0	0	2218	5543	0	0	0	0	0	0	2222	5553
060.908.0890	TUBOS. Para torni	50609	126518	38	95	0	0	1935	4835	0	0	0	0	0	0	52582	131448
060.908.0924	TUBOS. Tubo par	30904	77255	192	480	0	0	1309	3270	0	0	0	0	0	0	32405	81005
060.909.0956	TUBOS. Tubo flexi	0	0	371	927	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	371	927
060.910.0011	ELECTORES. Para	0	0	0	0	0	0	2840	7099	0	0	0	0	0	0	2840	7099
060.932.2599	VALVULAS. Para d	0	0	54	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	135
060.932.2607	VALVULAS. Para d	0	0	54	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	135
060.932.2631	VALVULAS. Para d	0	0	0	0	178	444	0	0	0	0	0	0	0	0	178	444



2025  
Año de  
la Mujer  
Indígena

**DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS**

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



**Salud**  
Secretaría de Salud

CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.932.2649	VÁLVULAS. Para d	0	0	26	64	920	2299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	946	2363
060.932.2656	VÁLVULAS. Para d	0	0	0	0	256	639	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	256	639
060.932.2748	VÁLVULAS. Para d	0	0	82	203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	203
060.932.2789	VÁLVULAS. Para d	0	0	0	0	153	382	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153	382
060.932.2797	VÁLVULAS. Para d	0	0	0	0	733	1831	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	733	1831
060.932.5931	PRÓTESIS VALVUL	0	0	0	0	114	285	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	285
060.932.6665	VÁLVULA. Para de	0	0	0	0	389	972	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	389	972
060.932.6707	VÁLVULA. Para de	0	0	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
060.953.0266	VENDAS. Vendas	150338	375840	11	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150349	375866
060.953.0282	VENDAS. Vendas	107081	267696	24	60	0	0	0	0	0	0	1397	3491	0	0	0	108502	271247	
060.960.0016	AGUJAS. Para raq	0	0	0	0	27058	67641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61290	153216
060.960.0024	RESTAURADOR EN	2582	6449	303	756	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27058	67641
070.581.0109	MEDIOS DE CONT	6295	15731	633	1581	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2885	7205
070.581.0117	MEDIOS DE CONT	1926	4812	262	653	0	0	1658	4144	0	0	0	0	0	0	0	0	8586	21456
070.581.0125	MEDIOS DE CONT	1130	2820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2188	5465
070.581.0133	MEDIOS DE CONT	2100	5244	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1130	2820
070.581.0141	MEDIOS DE CONT	1326	3308	75	186	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2100	5244
070.581.0158	MEDIOS DE CONT	1635	4080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1401	3494
070.581.0182	MEDIOS DE CONT	313	778	15	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1635	4080
070.590.0017	MEDIOS DE CONT	1366	3409	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	328	815
070.590.0033	MEDIOS DE CONT	292	725	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1366	3409
070.590.0041	MEDIOS DE CONT	312	772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	292	725
070.590.0058	MEDIOS DE CONT	4770	11916	101	251	12639	31594	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1058	2643
070.590.0066	MEDIO DE CONTR	5327	13314	0	0	21928	54817	0	0	1136	2840	0	0	0	0	0	0	1448	3612
070.591.0032	MEDIOS DE CONT	4770	11916	101	251	12639	31594	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27255	68131
070.591.0040	MEDIO DE CONTR	339	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	43779
070.592.0080	MEDIOS DE CONT	1201	3000	361	901	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	339	840
070.592.0098	MEDIOS DE CONT	480	1200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1562	3901
070.592.0106	MEDIOS DE CONT	126	312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	480	1200
070.707.0041	PELÍCULAS. Ortoc	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	312
070.707.0058	PELÍCULAS. Pelicu	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
070.707.0090	PELÍCULAS. Ortoc	159	394	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159	394
070.707.0116	PELÍCULAS. Ortoc	678	1692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	678	1692
070.707.0132	PELÍCULAS. Ortoc	150	372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	372

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
070.707.0140	PELICULAS: Ortop	1244	3108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1244	3108
070.707.0207	PELICULAS: Pelicu	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
080.018.0101	FIADOR: Fijador h	1122	2796	21	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1143	2847
080.025.0052	AGUJAS: Para tom	15562	38904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15562	38904
080.025.0128	AGUJAS: Para tom	9176	22932	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9176	22932
080.070.0023	SUSTANCIAS BIOL	140	348	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	175	435
080.070.0031	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100
080.070.0049	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.0056	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	12	27	0	0	0	0	0	0	0	0	12	27
080.070.0080	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	26	65	0	0	0	0	0	0	0	0	26	65
080.070.0098	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
080.070.0106	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.0114	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70
080.070.0122	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.070.0130	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	37	92	0	0	0	0	0	0	0	0	37	92
080.070.0163	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
080.070.0205	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	34	85	0	0	0	0	0	0	0	0	34	85
080.070.0221	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.070.0247	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	29	72	0	0	0	0	0	0	0	0	29	72
080.070.0270	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.0288	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	42	105	0	0	0	0	0	0	0	0	42	105
080.070.0296	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	41	102	0	0	0	0	0	0	0	0	41	102
080.070.0304	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	52	130	0	0	0	0	0	0	0	0	52	130
080.070.0312	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	59	147	0	0	0	0	0	0	0	0	59	147
080.070.0320	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.070.0338	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.0346	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.0353	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	22	55	0	0	0	0	0	0	0	0	22	55
080.070.0361	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.0379	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.0387	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	12	27	0	0	0	0	0	0	0	0	12	27
080.070.0437	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.1112	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	36	88	0	0	0	0	0	0	0	0	36	88
080.070.1120	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	36	88	0	0	0	0	0	0	0	0	36	88



DIVISIÓN DE CONTRATOS

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.070.1138	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	46	115	0	0	0	0	0	0	0	0	46	115
080.070.1146	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	22	55	0	0	0	0	0	0	0	0	22	55
080.070.1179	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.1187	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.1195	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	34	85	0	0	0	0	0	0	0	0	34	85
080.070.1203	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.1211	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	23	57	0	0	0	0	0	0	0	0	23	57
080.070.1229	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.1237	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.1245	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	29	72	0	0	0	0	0	0	0	0	29	72
080.070.1252	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.1260	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.1278	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	12	27	0	0	0	0	0	0	0	0	12	27
080.070.1286	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	12	27	0	0	0	0	0	0	0	0	12	27
080.070.1294	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	29	72	0	0	0	0	0	0	0	0	29	72
080.070.1302	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	35	87	0	0	0	0	0	0	0	0	35	87
080.070.1310	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	47	117	0	0	0	0	0	0	0	0	47	117
080.070.1344	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.070.1351	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.070.1393	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	175	437	0	0	0	0	0	0	0	0	175	437
080.070.1567	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	22	55	0	0	0	0	0	0	0	0	22	55
080.070.1658	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	37	92	0	0	0	0	0	0	0	0	37	92
080.070.1666	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.070.2797	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	39	96	0	0	0	0	0	0	0	0	39	96
080.070.2839	REACTIVOS POR IT	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.070.2979	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	42	104	0	0	0	0	0	0	0	0	42	104
080.070.3019	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	26	63	0	0	0	0	0	0	0	0	26	63
080.070.3050	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90
080.070.3076	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
080.070.3258	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
080.070.3274	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	72	178	0	0	0	0	0	0	0	0	72	178
080.070.3324	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	94	234	0	0	0	0	0	0	0	0	94	234
080.070.3332	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	275	687	0	0	0	0	0	0	0	0	275	687
080.070.3373	REACTIVOS POR IT	0	0	0	0	38	93	0	0	0	0	0	0	0	0	38	93

Handwritten signatures and initials in blue ink are present across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



# APENDICE 1 Demanda Agregada

## MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-COMASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.074.0367	SUSTANCIAS BIOL	1998	4992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1998	4992
080.074.0375	SUSTANCIAS BIOL	1710	4272	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1710	4272
080.074.0383	SUSTANCIAS BIOL	1546	3864	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1546	3864
080.074.0656	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	7	15
080.074.1050	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	7	15
080.074.1068	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.074.1076	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.074.1084	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.074.1092	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.074.1118	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	11	25	0	0	0	0	0	0	0	0	11	25
080.074.1159	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	17	42	0	0	0	0	0	0	0	0	17	42
080.074.1167	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	12	27	0	0	0	0	0	0	0	0	12	27
080.074.1183	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	53	132
080.074.1191	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	24	58	0	0	0	0	0	0	0	0	24	58
080.074.1274	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	2001	5001	0	0	0	0	0	0	0	0	2001	5001
080.074.1456	SUSTANCIAS BIOL	1037	2586	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1037	2586
080.074.1464	SUSTANCIAS BIOL	136	336	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136	336
080.081.0236	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	1108	2768	0	0	0	0	0	0	0	0	1108	2768
080.081.0368	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	6624	16558	0	0	0	0	0	0	0	0	6624	16558
080.081.0897	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	169	422	0	0	0	0	0	0	0	0	169	422
080.081.0913	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	152	379	0	0	0	0	0	0	0	0	152	379
080.081.0921	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	160	399	0	0	0	0	0	0	0	0	160	399
080.081.0954	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	122	304	0	0	0	0	0	0	0	0	122	304
080.081.0962	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	327	817	0	0	0	0	0	0	0	0	327	817
080.081.1226	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	152	379	0	0	0	0	0	0	0	0	152	379
080.081.1242	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	78	194	0	0	0	0	0	0	0	0	78	194
080.081.1267	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	114	283	0	0	0	0	0	0	0	0	114	283
080.081.4808	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77
080.081.4816	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
080.081.4824	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	100	248	0	0	0	0	0	0	0	0	100	248
080.081.4915	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
080.081.4931	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	7	15	0	0	0	0	0	0	0	0	7	15
080.098.0070	BOLSAS, Bolsas p	726	1812	0	0	512	1279	0	0	0	0	0	0	0	0	1238	3091
080.098.0138	BOLSAS, Para tran	0	0	0	0	4824	12060	0	0	0	0	0	0	0	0	4824	12060

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.148.0096	CAJAS. De Petri, de	0	0	0	0	0	0	34908	87269	0	0	0	0	0	0	0	0	34908	87269
080.148.0138	CAJAS. De Petri, de	0	0	1086	2714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1086	2714
080.169.0157	CAMARAS. De Neu	0	0	9	21	892	2230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	901	2251
080.229.0023	REACTIVOS Y JUEG	1884	4704	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1884	4704
080.229.0072	REACTIVOS Y JUEG	522	1301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	522	1301
080.229.0080	REACTIVOS Y JUEG	1518	3792	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1518	3792
080.229.0593	REACTIVOS QUÍM	720	1800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	720	1800
080.229.0601	REACTIVOS QUÍM	184	456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	184	456
080.229.2714	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	0	0	9	19	0	0	0	0	0	0	0	0	9	19
080.229.2722	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
080.229.2730	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
080.229.2748	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
080.229.2755	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
080.229.2995	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4
080.229.2995	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	0	0	532	1330	0	0	0	0	0	0	0	0	532	1330
080.235.0140	CUCHILLAS. Bajo f	1052	2627	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1052	2627
080.235.0959	TUBOS. Equipo ale	3818	9540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3818	9540
080.235.0967	TUBOS. Equipo ale	2131	5322	1073	2682	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3204	8004
080.265.0515	CUBREOBJETOS. D	9288	23216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9288	23216
080.265.0523	CUBREOBJETOS. D	3251	8122	75	187	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3326	8309
080.365.0332	NEBULIZADOR. Ec	0	0	80	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	200
080.382.0109	ESCOBILLONES. D	0	0	0	0	0	0	2599	6496	0	0	0	0	0	0	0	0	2599	6496
080.382.0257	ESCOBILLONES. D	0	0	63	156	6878	17193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6941	17349
080.382.0273	ESCOBILLONES. D	0	0	44	109	432	1078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	476	1187
080.382.0299	ESCOBILLONES. D	0	0	26	65	2140	5349	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2166	5414
080.421.0656	FILTROS. Para leuc	0	0	0	0	306	763	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	306	763
080.431.0043	FRASCOS. De vidri	0	0	0	0	14180	35449	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14180	35449
080.431.0159	FRASCOS. Ambar,	0	0	0	0	108426	271064	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108426	271064
080.431.1033	FRASCOS. Cilindric	2196	5484	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2196	5484
080.431.1397	FRASCOS. De polie	0	0	30	74	42	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	178
080.560.0145	JERINGAS. Desech	368674	921684	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	368674	921684
080.560.0152	JERINGAS. Desech	379230	948072	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	379230	948072
080.574.0032	LANCETAS. Lancet	792	1980	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	792	1980
080.583.0155	LÁPICES MARCADY	3868	9666	74	185	0	0	0	0	0	0	68	170	0	0	0	0	4010	10021
080.592.0014	DETERGENTES. Pa	5140	12840	159	397	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5299	13237

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



3  
X  
APENDICE 1 Demanda Agregada  
MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.610.0079	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	709	1772	0	0	0	0	0	0	0	0	709	1772
080.610.0194	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	108	270	0	0	0	0	0	0	0	0	108	270
080.610.1044	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	0	0	32	79
080.610.1085	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	87	217	0	0	0	0	0	0	0	0	87	217
080.610.1317	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	404	1008	0	0	0	0	0	0	0	0	404	1008
080.610.1481	MEDIOS DE CULTI	5406	13512	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5406	13512
080.610.1671	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168
080.610.1697	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32
080.610.1879	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	97	242	0	0	0	0	0	0	0	0	97	242
080.610.1887	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
080.610.2281	MEDIO DE CULTIV	0	0	0	0	216	539	0	0	0	0	0	0	0	0	216	539
080.610.2448	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	152	380	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
080.610.2588	MEDIOS DE CULTI	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
080.610.2604	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	270	673	0	0	0	0	0	0	0	0	270	673
080.610.6902	MEDIOS DE CULTI	0	0	0	0	505	1262	0	0	0	0	0	0	0	0	505	1262
080.681.0289	PAPELES. Para infc	0	0	0	0	527	1317	0	0	0	0	0	0	0	0	527	1317
080.681.1618	PAPELES. Para reg	0	0	0	0	170	424	0	0	0	0	0	0	0	0	170	424
080.685.0046	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	9570	23925	0	0	0	0	0	0	0	0	9570	23925
080.705.0026	PIPETA. De vidrio.	1584	3960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1584	3960
080.705.0034	PIPETA. De vidrio.	1816	4536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1816	4536
080.705.0125	PIPETAS. De vidrio	552	1380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	552	1380
080.705.0141	PIPETAS. De vidrio	606	1512	0	0	91	225	0	0	0	0	0	0	0	0	606	1512
080.709.2556	PIPETAS. De vidrio	0	0	10	24	252	629	0	0	0	0	0	0	0	0	252	629
080.709.2606	PIPETAS. De vidrio	0	0	16	40	358	895	0	0	0	0	0	0	0	0	358	895
080.709.2655	PIPETAS. De vidrio	0	0	10	24	341	852	0	0	0	0	0	0	0	0	341	852
080.709.3463	PIPETAS. Pipeta al	0	0	4	10	389	972	0	0	0	0	0	0	0	0	389	972
080.709.3471	PIPETAS. Pipeta al	0	0	8	18	1003	2506	0	0	0	0	0	0	0	0	1003	2506
080.709.3489	PIPETAS. Pipeta al	0	0	8	18	1038	2595	0	0	0	0	0	0	0	0	1038	2595
080.725.4487	SUSTANCIA BIOLG	0	0	0	0	6433	16082	0	0	0	0	0	0	0	0	6433	16082
080.729.0010	PORTAOBJETOS. D	7477	18689	972	2428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8449	21117
080.729.0051	PORTAOBJETO. De	13880	34692	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13880	34692
080.733.0238	PROBETAS. De pol	727	1812	11	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	738	1838
080.733.0246	PROBETAS. De pol	0	0	11	26	1247	3116	0	0	0	0	0	0	0	0	1258	3142

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.733.0253	PROBETAS. De pol	0	0	9	21	853	2132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	862	2153
080.735.0202	PUNTAS DE PLÁST	24732	61824	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24732	61824
080.735.0210	PUNTAS DE PLÁST	3826	9564	48	119	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3874	9683
080.735.0228	PUNTAS DE PLÁST	3468	8664	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3488	8712
080.760.0029	OXÍMETRO DE PU	2206	5509	0	0	484	1208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2690	6717
080.783.0831	REACTIVOS Y JUEG	3056	7632	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3064	7650
080.783.1284	REACTIVOS Y JUEG	2266	5664	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2266	5664
080.783.1508	REACTIVOS Y JUEG	622	1548	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	625	1554
080.783.1557	REACTIVOS Y JUEG	0	0	0	0	281	701	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	281	701
080.783.1573	REACTIVOS Y JUEG	344	852	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	344	852
080.783.2258	REACTIVOS Y JUEG	520	1296	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	520	1296
080.783.4239	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62
080.783.4247	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77
080.783.4254	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32
080.783.4262	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62
080.783.4270	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
080.784.0467	PRUEBAS RÁPIDAS	8066	20160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8066	20160
080.784.1374	REACTIVOS Y JUEG	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080.784.8007	PRUEBAS RÁPIDAS	2613	6528	600	1500	0	0	46000	115000	0	0	1218	3044	0	0	0	0	1218	3044
080.829.0084	REACTIVOS QUÍM	236	588	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	249	619
080.829.0431	REACTIVOS QUÍM	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.829.0498	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
080.829.0530	REACTIVOS QUÍM	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	6
080.829.0654	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	2371	5927	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2371	5927
080.829.0696	REACTIVOS QUÍM	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
080.829.0704	REACTIVOS QUÍM	376	936	59	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	435	1083
080.829.0720	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
080.829.0787	REACTIVO QUÍMÍC	0	0	0	0	2227	5567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2227	5567
080.829.0951	REACTIVOS QUÍM	0	0	0	0	2063	5157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2063	5157
080.829.1082	REACTIVOS QUÍM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.829.1108	REACTIVOS QUÍM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.829.1181	REACTIVOS QUÍM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.829.1272	REACTIVOS QUÍM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.829.1298	REACTIVOS QUÍM	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



APENDICE 1 Demanda Agregada  
MATERIAL DE CURACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CICINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.829.1454	REACTIVOS Y JUEG	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
080.829.4342	REACTIVOS QUIJM	1480	3696	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1480	3696
080.829.4573	MEDIOS DE CUITI	0	0	0	0	106	263	0	0	0	0	0	0	0	0	106	263
080.829.5356	PRUEBAS RÁPIDAS	10280	25697	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10280	25697
080.829.5422	PRUEBAS RÁPIDAS	1234	3084	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1234	3084
080.830.0370	REACTIVOS QUIJM	0	0	3	6	38	95	0	0	0	0	0	0	0	0	41	101
080.830.0677	REACTIVOS QUIJM	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.830.0784	REACTIVOS QUIJM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.830.0966	REACTIVOS QUIJM	126	312	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	127	314
080.830.1261	REACTIVOS QUIJM	0	0	17	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	41
080.830.1279	REACTIVOS QUIJM	132	324	74	184	106	265	0	0	0	0	0	0	0	0	312	773
080.830.1287	REACTIVOS QUIJM	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
080.830.1303	REACTIVOS QUIJM	0	0	2	3	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	26	63
080.830.1311	REACTIVOS QUIJM	1952	4872	237	592	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2189	5464
080.830.1378	REACTIVOS QUIJM	0	0	58	143	350	874	0	0	0	0	0	0	0	0	408	1017
080.830.1444	REACTIVOS QUIJM	0	0	3	6	108	268	0	0	0	0	0	0	0	0	111	274
080.830.1451	REACTIVOS QUIJM	0	0	24	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	59
080.830.1709	REACTIVOS QUIJM	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
080.830.2400	REACTIVOS QUIJM	524	1308	538	1344	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1062	2652
080.830.2707	REACTIVOS QUIJM	0	0	3	6	127	317	0	0	0	0	0	0	0	0	130	323
080.830.3143	REACTIVOS QUIJM	586	1461	67	167	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	653	1628
080.830.3234	REACTIVOS QUIJM	392	972	22	55	979	2447	0	0	0	0	0	0	0	0	1393	3474
080.830.3283	REACTIVOS QUIJM	150	372	47	116	457	1142	0	0	0	0	0	0	0	0	654	1630
080.830.3309	REACTIVOS QUIJM	0	0	2	4	86	215	0	0	0	0	0	0	0	0	88	219
080.830.3432	REACTIVOS QUIJM	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.830.3887	REACTIVOS QUIJM	0	0	0	0	120	299	0	0	0	0	0	0	0	0	120	299
080.830.3911	REACTIVOS QUIJM	0	0	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	31
080.830.4646	REACTIVOS QUIJM	3798	9492	649	1622	30826	77063	0	0	0	0	0	0	0	0	35273	88177
080.830.4661	REACTIVOS QUIJM	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62
080.830.4679	REACTIVOS QUIJM	382	948	180	450	734	1833	0	0	0	0	0	0	0	0	1296	3231
080.830.4984	REACTIVOS QUIJM	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
080.830.5049	REACTIVOS QUIJM	0	0	3	6	24	58	0	0	0	0	0	0	0	0	27	64
080.830.5270	REACTIVOS QUIJM	1552	3876	212	530	20859	52146	0	0	0	0	0	0	0	0	22623	56552
080.830.6245	REACTIVOS QUIJM	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50



DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

# APENDICE 1 Demanda Agregada MATERIAL DE CURACIÓN



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.830.8209	REACTIVOS QUÍM	0	0	1	2	106	264	0	0	0	0	0	0	0	0	107	266
080.832.4230	REACTIVOS QUÍM	0	0	26	64	326	815	0	0	0	0	0	0	0	0	352	879
080.835.0102	SUSTANCIAS BIOL	2178	5436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2178	5436
080.835.0110	SUSTANCIAS BIOL	3512	8772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3512	8772
080.835.0573	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	540	1348	0	0	0	0	0	0	0	0	540	1348
080.835.0581	SUSTANCIAS BIOL	0	0	0	0	622	1555	0	0	0	0	0	0	0	0	622	1555
080.835.0607	SUSTANCIAS BIOL	4510	11268	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4510	11268	
080.835.0615	SUSTANCIAS BIOL	4160	10392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4160	10392	
080.855.0164	POMADERAS, Pom	55736	139338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55736	139338	
080.889.0057	TIRA REACTIVA, Pr	1476	3684	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1476	3684	
080.889.0099	TIRAS REACTIVAS,	14526	36313	70	175	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14596	36488	
080.889.0115	TIRAS REACTIVAS,	9232	23076	24	60	146528	366320	0	0	0	0	0	0	0	155784	389456	
080.889.2533	TIRAS REACTIVAS,	672666	1681662	358413	896032	0	0	2560000	6400000	0	0	0	0	0	3591079	8977694	
080.889.2632	TUBOS, De ensaye	1218399	3045993	0	0	243892	609727	0	0	0	0	0	0	0	1462291	3655720	
080.909.0509	TUBOS, De ensaye	40634	101580	1902	4753	22895	57237	0	0	0	0	0	0	0	22895	57237	
080.909.0525	TUBOS, De ensaye	60120	150300	748	1870	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42536	106333	
080.909.0541	TUBOS, Para micr	0	0	0	0	494	1235	0	0	0	0	0	0	0	60868	152170	
080.909.0632	TUBOS DE HULE, f	822	2052	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	827	2063	
080.909.5383	TUBOS DE HULE, f	1648	4116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1648	4116	
080.909.5391	TUBOS, Para la to	1062	2652	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1062	2652	
080.909.5557	TUBOS, Para la to	466	1164	94	234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	560	1398	
080.909.5565	TUBOS, Para la to	1652	4128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1652	4128	
080.909.5599	TUBOS, Para la to	0	0	44	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	109	
080.909.5615	TUBOS, Para la to	31240	78096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31240	78096	
080.909.6498	TUBOS, Tubo siste	17392	43476	0	0	205072	512679	0	0	0	0	0	0	0	222464	556155	
080.909.6506	TUBOS, Tubo siste	0	0	1122	2805	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1122	2805	
080.909.6514	TUBOS, Tubo siste	12832	32076	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12832	32076	
080.909.6530	TUBOS, Tubo siste	994	2484	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	994	2484	
080.909.6548	TUBOS, Tubo siste	3490	8724	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3490	8724	
080.909.6555	TUBOS, Tubo de r	0	0	0	0	4443	11106	0	0	0	0	0	0	0	4443	11106	
080.909.6613	TUBOS, Tubo de e	0	0	0	0	954	2385	0	0	0	0	0	0	0	954	2385	
080.909.6654	VASOS, De precipi	0	0	22	54	694	1735	0	0	0	0	0	0	0	716	1789	
080.951.0613	VASOS, De precipi	0	0	13	31	329	819	0	0	0	0	0	0	0	342	850	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



3  
**APENDICE 1 Demanda Agregada**

**MATERIAL DE CURACIÓN**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	1,129		IMSS BIENESTAR		CCINSHAE		IMSS		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-COMASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.980.0003	CUCHILLAS, Alto F	1816	4536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1816	4536
130.258.0616	COLLARINES TIPO	39568	98916	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39568	98916
130.258.0624	COLLARINES TIPO	39562	98904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39562	98904
130.258.0632	COLLARINES TIPO	39562	98904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39562	98904
531.048.0297	EQUIPO PORTÁTIL	2555407	6388517	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2555407	6388517
531.095.0016	IMPLANTE COCLE	273	680	0	0	154	382	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	427	1062
531.784.0204	REANIMADOR DE	202	504	1900	4748	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2102	5252
533.342.1518	EQUIPO PORTÁTIL	1741845	4354611	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1741845	4354611

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025  
 Año de la Mujer Indígena





APENDICE 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE

MATERIAL DE CURACION

Table with columns for various institutions (e.g., Hospital de la Mujer, Hospital General de Mico) and months (MIN, MAY). Includes a 'TOTAL' column at the bottom right.

Handwritten signatures and blue scribbles on the right side of the page.









APENDICE 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE MATERIAL DE CURACION



Table with columns for various institutions (e.g., Hospital de la Mujer, Hospital General de México) and rows for different materials, including columns for MIN, MAX, and TOTAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.





APENDICE 1.1 Demanda Agregada

CCINSHAE

MATERIAL DE CURACION

Table with columns for various institutions (e.g., Hospital de la Mujer, Hospital General de Manabí, Hospital General de Cuenca) and rows for different materials (e.g., Reactivos Químicos, Medicamentos). Each cell contains numerical data for MIN, MAX, and TOTAL.

DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'tu', 'A', and several large stylized signatures.

SIN TEXTO



Handwritten blue scribbles and symbols, including a large loop and a symbol resembling a dollar sign with a diagonal slash.

Handwritten blue scribble resembling the letters 'th'.

Handwritten blue scribble resembling the letter 'h'.

Handwritten blue scribble resembling the word 'turn'.

Handwritten blue scribble resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten blue scribble resembling the letter 'h'.

Handwritten blue scribble resembling the letters 'nd'.



## Apéndice 2 Puntos de Entrega

### Material de Curación

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	BCIMB000010
IMSS BIENESTAR	BCIMB000355
IMSS BIENESTAR	BCIMB000676
IMSS BIENESTAR	BCIMB000734
IMSS BIENESTAR	BCIMB001352
IMSS BIENESTAR	BSIMB000672
IMSS BIENESTAR	CCIMB001432
IMSS BIENESTAR	CCIMB001526
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CHSSA018514
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136
IMSS BIENESTAR	CLSSA002192
IMSS BIENESTAR	CLSSA002734
IMSS BIENESTAR	CMIMB000103
IMSS BIENESTAR	CMIMB001141
IMSS BIENESTAR	CMIMB001153
IMSS BIENESTAR	CMIMB001445
IMSS BIENESTAR	CSIMB000460
IMSS BIENESTAR	CSIMB002234
IMSS BIENESTAR	CSIMB002980
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003680

MF  
M

X  
/

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



**Apéndice 2 Puntos de Entrega**

**Material de Curación**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	CSIMB005500
IMSS BIENESTAR	CSIMB005512
IMSS BIENESTAR	CSIMB006533
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	DFIMB000183
IMSS BIENESTAR	DFIMB000422
IMSS BIENESTAR	DFIMB000446
IMSS BIENESTAR	DFIMB000760
IMSS BIENESTAR	DFIMB001706
IMSS BIENESTAR	DFIMB001921
IMSS BIENESTAR	DFIMB002015
IMSS BIENESTAR	DFIMB002102
IMSS BIENESTAR	DFSSA003944
IMSS BIENESTAR	DFSSA003956
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	DFSSA004014
IMSS BIENESTAR	DFSSA004026
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	DGSSA000191
IMSS BIENESTAR	GRIMB004096
IMSS BIENESTAR	GRIMB008890
IMSS BIENESTAR	GRIMB008902
IMSS BIENESTAR	GRIMB009042
IMSS BIENESTAR	GRIMB009742
IMSS BIENESTAR	GRIMB010401
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	HGIMB002304
IMSS BIENESTAR	HGIMB004824
IMSS BIENESTAR	JCSSA002171
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	MCIMB000914
IMSS BIENESTAR	MCIMB001486
IMSS BIENESTAR	MCIMB001515
IMSS BIENESTAR	MCIMB001841
IMSS BIENESTAR	MCIMB002005
IMSS BIENESTAR	MCIMB002640
IMSS BIENESTAR	MCIMB003743
IMSS BIENESTAR	MCIMB003895
IMSS BIENESTAR	MCIMB005225
IMSS BIENESTAR	MCIMB005860
IMSS BIENESTAR	MCIMB006946
IMSS BIENESTAR	MCIMB006951
IMSS BIENESTAR	MCIMB007231
IMSS BIENESTAR	MCIMB008042
IMSS BIENESTAR	MCIMB009063
IMSS BIENESTAR	MCIMB009703

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCIMB009215
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB011945
IMSS BIENESTAR	MCIMB011986
IMSS BIENESTAR	MCIMB012143
IMSS BIENESTAR	MCIMB012201
IMSS BIENESTAR	MCIMB012254
IMSS BIENESTAR	MCIMB012271
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MNIMB001403
IMSS BIENESTAR	MNIMB002774
IMSS BIENESTAR	MNIMB002931
IMSS BIENESTAR	MNIMB003013
IMSS BIENESTAR	MNIMB003544
IMSS BIENESTAR	MNIMB003590
IMSS BIENESTAR	MNIMB003976
IMSS BIENESTAR	MNIMB004734
IMSS BIENESTAR	MSIMB000386
IMSS BIENESTAR	MSIMB000806
IMSS BIENESTAR	MSIMB001844
IMSS BIENESTAR	MSIMB002235
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NTIMB001246
IMSS BIENESTAR	OCIMB000876
IMSS BIENESTAR	OCIMB000881
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCIMB008651
IMSS BIENESTAR	PLIMB000626
IMSS BIENESTAR	PLIMB001536
IMSS BIENESTAR	PLIMB001780
IMSS BIENESTAR	PLIMB002516
IMSS BIENESTAR	PLIMB004126
IMSS BIENESTAR	PLIMB004720
IMSS BIENESTAR	PLIMB004860
IMSS BIENESTAR	PLIMB004925
IMSS BIENESTAR	PLIMB005012
IMSS BIENESTAR	PLIMB005070
IMSS BIENESTAR	PLIMB005205
IMSS BIENESTAR	PLIMB005321
IMSS BIENESTAR	PLIMB005910
IMSS BIENESTAR	PLIMB006016
IMSS BIENESTAR	PLIMB006103
IMSS BIENESTAR	PLIMB006885
IMSS BIENESTAR	PLIMB007112
IMSS BIENESTAR	QRIMB000346
IMSS BIENESTAR	QRIMB000351
IMSS BIENESTAR	QRIMB001606
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611

*Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large blue 'P' and other illegible marks.*

*Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large blue 'X' and other illegible marks.*



**Apéndice 2 Puntos de Entrega**

**Material de Curación**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	QRIMB001623
IMSS BIENESTAR	QRIMB001956
IMSS BIENESTAR	QRIMB001973
IMSS BIENESTAR	SLIMB001134
IMSS BIENESTAR	SLIMB002230
IMSS BIENESTAR	SLIMB002493
IMSS BIENESTAR	SLIMB002971
IMSS BIENESTAR	SLIMB003053
IMSS BIENESTAR	SPIMB000240
IMSS BIENESTAR	SPIMB000585
IMSS BIENESTAR	SPIMB002125
IMSS BIENESTAR	SPIMB002574
IMSS BIENESTAR	SPIMB002965
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SRIMB000453
IMSS BIENESTAR	SRIMB000902
IMSS BIENESTAR	SRIMB000914
IMSS BIENESTAR	TCIMB000774
IMSS BIENESTAR	TCIMB000786
IMSS BIENESTAR	TCIMB000791
IMSS BIENESTAR	TCIMB000803
IMSS BIENESTAR	TLIMB001890
IMSS BIENESTAR	TLIMB002025
IMSS BIENESTAR	TLIMB002095
IMSS BIENESTAR	TSIMB001091
IMSS BIENESTAR	TSIMB001103
IMSS BIENESTAR	TSIMB001926
IMSS BIENESTAR	TSIMB001931
IMSS BIENESTAR	TSIMB001943
IMSS BIENESTAR	TSIMB001955
IMSS BIENESTAR	TSIMB002520
IMSS BIENESTAR	TSIMB002713
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	VZIMB000826
IMSS BIENESTAR	VZIMB002325
IMSS BIENESTAR	VZIMB002330
IMSS BIENESTAR	VZIMB002342
IMSS BIENESTAR	VZIMB003766
IMSS BIENESTAR	VZIMB003870
IMSS BIENESTAR	VZIMB005533
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	ZSIMB000113
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002126
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002481
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	MCSSA018996
SPPS-CNEGSR	ASSSA000931

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002324
SPPS-CNEGSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSR	DFSSA004726
SPPS-CNEGSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSR	YNSSA013534
SPPS-CNEGSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top, a signature on the right side, and various initials at the bottom.

Handwritten initials 'M', 'H', and 'M' in blue ink.





**APÉNDICE 3**

**INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".**

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

Para la adquisición de las Pruebas rápidas y reactivos contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por los **PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	<p><b>Clave 080.829.5463</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano.</p> <p>Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p>	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
-2	<p><b>Clave 080.980.0001</b></p> <p>Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana.</p> <p>Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento.</p> <p>Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza</p>	Pieza	Pieza
3	<p><b>Clave 080.829.5539</b></p> <p>Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2.</p> <p>Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana.</p> <p>10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina.</p> <p>TATC</p>	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba





**Insumos Necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:**

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

**LANCETAS**

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NUMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

**Características de las lancetas.**

**Clave 080.574.0032:** Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Caja con 100 piezas.

**Adiestramiento para el uso:**

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente.

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

Para las siguientes pruebas deberá entregar en su etiqueta o ficha técnica lo que a continuación se menciona:

**PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)**

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente

**PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS. (080.829.5463)**

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica **del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, Requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente





### 1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE**, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir los **PARTICIPANTES** por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE, se requerirán al **PROVEEDOR** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el proveedor deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.





**APÉNDICE 4**

**INSUMOS MÉDICOS "TIRAS REACTIVAS"**

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los **BIENES** requeridos por las **ÁREAS REQUERENTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad de medida
1	<p><b>Tira Reactiva.</b> <b>Clave 080.889.2533</b></p> <p>Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.</p>	Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC	TIRA
2	<p><b>Tiras Reactivas</b> <b>Clave 080.889.2632</b></p> <p>Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.</p>	Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA.	TIRA
3	<p><b>Consumible (Tira reactiva)</b></p> <p>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con <b>clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297.</b></p> <p><u>Descripción del Consumible:</u> Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos) presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas.</p>	Frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas	TIRA
4	<p><b>Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta)</b></p> <p>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con <b>clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.</b></p>	Caja con 10, o 20 pruebas	TIRA





Nº	Descripción	Presentación	Unidad de medida
	<p><u>Descripción del consumible:</u></p> <p>Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa. La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas.</p>		

**Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:**

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el **PROVEEDOR** adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
1	080.889.2533	Tira Reactiva.  Para determinación de glucosa en sangre capilar.	<b>Tiras Reactivas</b>  Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC  <b>con las siguientes características:</b> Tipo de Muestra: sangre capilar Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl. Almacenamiento: El insumo no	<b>Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requerentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:</b>  ❖ <b>Equipos lectores</b> Características del equipo. –  Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento. El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector.  ❖ <b>Lancetas (sin costo)</b> Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.  Características de las lancetas,	<b>Cantidad total a suministrar equipos.</b>  Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:  Un equipo por cada 700 tiras.  Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.  Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			deberá requerir red de frío con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.	Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:  080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.  Caja con 100 y sus múltiplos El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada.	respecto al número total de tiras.
				<p>❖ <b>Adiestramiento para el uso:</b> Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente.</p> <p>El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente</p>	Para todas las Instituciones Consolidadas
2	080.889.2632	Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina	<p><b>Tiras Reactivas</b></p> <p>Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA</p> <p><b>con las siguientes características:</b></p> <p>Capacidad de medición: límite inferior de medición 20 mg/lt o menos, y en límite superior de medición 100 mg/lt o más</p> <p>Almacenamiento: a temperatura ambiente.</p> <p>Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos</p>	<p><b>Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requerientes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:</b></p> <p>❖ <b>Adiestramiento para el uso:</b> Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p> <p>El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente.</p>	Para todas las Instituciones Consolidadas





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
3	531.048.0297	Tiras Reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos	<p><b>Consumible (Tira Reactiva)</b></p> <p>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira Reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del Compendio Nacional de Insumos 531.048.0297.</p> <p>Las tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil que cuente con clave del CNIS para la determinación de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos).</p> <p><b>con las siguientes características:</b></p> <p>Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa.</p> <p>Volumen de muestra necesario: no mayor a una gota 40 µl.</p> <p>Analitos y rangos de medición mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colesterol total: de 100 a 400 mg/dl</li> <li>- HDL colesterol: de 20 a 100 mg/dl</li> <li>- Triglicéridos: de 50 a 500 mg/dl</li> <li>- LDL colesterol: calculado.</li> </ul> <p>Almacenamiento: No deberá requerir red de frío con condiciones de almacenamiento a</p>	<p><b>Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente:</b></p> <p>❖ <b>Equipos lectores</b></p> <p>Se debe proporcionar sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, los equipos lectores con la primera orden de suministro de los BIENES.</p> <p><u>Características del equipo -</u></p> <p>Pantalla de cristal líquido.</p> <p>Tiempo de resultados: máximo 4 minutos.</p> <p>Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre.</p> <p>Curva de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras.</p> <p>Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel.</p> <p>Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva.</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.</p> <p>Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento. El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector.</p> <p>❖ <b>Lancetas</b></p> <p>Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.</p> <p><u>Características de las lancetas.</u></p> <p>Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:</p>	<p>Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS</p> <p>Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.</p>





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			<p>temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.</p> <p>Caducidad: La caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al menos 15 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta del frasco.</p> <p>Presentación:</p> <p>La presentación podrá ser en envases con 15, 25 o 50 tiras.</p> <p>Si la prueba requiere un tubo capilar para la recolección de muestra, se deberá estar incluido en la propuesta sin costo alguno.</p>	<p>080.574.0032</p> <p>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.</p> <p>Caja con 100 y sus múltiplos</p> <p>El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada.</p> <p>❖ <b>Adiestramiento para el uso:</b></p> <p>Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p> <p>El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente</p>	
4	533.342.1518	Tiras Reactivas para determinar hemoglobina glucosilada	<p><b>Consumible (Tira Reactiva, cartucho o cubeta)</b></p> <p>Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira Reactiva, Cartucho o Cubeta) del Equipo Portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518.</p> <p>Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción Alc</p>	<p>❖ <b>Equipos lectores</b></p> <p>Se debe proporcionar el total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES.</p> <p><u>Características del equipo.-</u></p> <p>Pantalla de cristal líquido.</p> <p>Rango de medición: límite menor: 4% o menos. Límite mayor de 14%.</p> <p>Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas.</p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla.</p> <p>El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector.</p> <p>❖ <b>Lancetas</b></p> <p> Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.</p>	<p>La cantidad total a suministrar serán equipos.</p> <p>UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS.</p>





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			<p><b>con las siguientes características:</b></p> <p>Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa.</p> <p>Principio de medición: inmunoensayo, fotometría, enzimático o afinidad al boronato.</p> <p>Rango de medición: límite menor: 4% o menos.</p> <p>El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas.</p> <p>Límite mayor de 14%</p> <p>Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl.</p> <p>Almacenamiento: a temperatura ambiente (DE 20 A 25 GRADOS) en total de su vida útil.</p> <p>Caducidad: la caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja.</p>	<p><b>Características de las lancetas.</b> Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:</p> <p>080.574.0032</p> <p>Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable.</p> <p>Caja con 100 y sus múltiplos</p> <p>El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada.</p> <p>❖ <b>Adiestramiento para el uso:</b> Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector., considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación.</p> <p>El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente</p>	<p>incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.</p> <p>Para todas las Instituciones Consolidadas</p>

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:**

- **LANCETAS.** - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, y se **AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.
- **EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.**- Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o





remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas, que cuente con clave del CNIS.

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para las **ÁREAS REQUERENTES**.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

Para la clave **080.889.2632** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

- **ADiestRAMIENTO.**

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para **EL ADiestRAMIENTO**, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- ❖ Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones.
- ❖ Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil (que cuente con clave del CNIS).





Estos recursos deberán permanecer habilitados durante el consumo total de los **INSUMOS PARA LA SALUD** (Tiras Reactivas-Consumibles), aun cuando el contrato/pedido haya concluido su vigencia, de cada una de las **ÁREA REQUIERENTES**.

Dicho adiestramiento será de manera virtual, en los días y horarios, que dentro de la vigencia del contrato acuerden con los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

**1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.**

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE**, no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

No obstante, durante la ejecución del contrato, por quejas de las áreas usuarias de los bienes, las **ÁREAS REQUIERENTES** podrán requerir se realicen pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos **IndRE**.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]*



V=2025003004



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

# ACUSE

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214  
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

**Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**  
Coordinador Técnico de Análisis y  
Seguimiento de Procesos  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

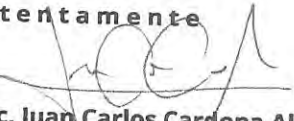
Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213 mediante el cual se notifico que ha sido designado **a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso** para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía. Cuahtémoc, Ciudad de México,  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. \*

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto, \*

(\* ) Se envía copia por SICGC

## **DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

V= 2025003003

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

**Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**

Coordinador Técnico de Análisis y

Seguimiento de Procesos

Presente

**ACUSE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como en el apartado 7.1.1 Unidad de Administración, le informo que ha sido designado para atender los asuntos competencia e inherentes a la Coordinación de Control del Abasto, dependiente de esta Unidad de Administración, derivado de la ausencia por incapacidad por maternidad de la Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, **a partir del 17 de diciembre del año en curso.**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la presentación del servicio, conforme a los dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**

Titular de la Unidad de Administración



C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. \*

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto, \*

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago. - Coordinadora Administrativa de la Dirección de Administración. \*

(\* ) Se envía copia por SICGC



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**DIVISIÓN**  
**DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	<a href="mailto:patricia.siles@imss.gob.mx">patricia.siles@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	<a href="mailto:carlos.riveraal@imss.gob.mx">carlos.riveraal@imss.gob.mx</a>	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	<a href="mailto:fernanda.rodriguez@imss.gob.mx">fernanda.rodriguez@imss.gob.mx</a>	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	<a href="mailto:fernando.virgilio@imss.gob.mx">fernando.virgilio@imss.gob.mx</a>	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	<a href="mailto:guillermo.avendaño@imss.gob.mx">guillermo.avendaño@imss.gob.mx</a>	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	<a href="mailto:alfredo.ramos@imss.gob.mx">alfredo.ramos@imss.gob.mx</a>	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	<a href="mailto:martin.castro@imss.gob.mx">martin.castro@imss.gob.mx</a>	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	<a href="mailto:luis.godinez@imss.gob.mx">luis.godinez@imss.gob.mx</a>	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	<a href="mailto:ivan.paredes@imss.gob.mx">ivan.paredes@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	<a href="mailto:hector.cruz@imss.gob.mx">hector.cruz@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	<a href="mailto:hugo.garcia@imss.gob.mx">hugo.garcia@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	<a href="mailto:nohemi.rangel@imss.gob.mx">nohemi.rangel@imss.gob.mx</a>	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	<a href="mailto:sergio.diaz@imss.gob.mx">sergio.diaz@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	<a href="mailto:emmanuel.hernandez@imss.gob.mx">emmanuel.hernandez@imss.gob.mx</a>	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	<a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a>	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	<a href="mailto:miguel.velasco@imss.gob.mx">miguel.velasco@imss.gob.mx</a>	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanessa.ortega@imss.gob.mx">vanessa.ortega@imss.gob.mx</a>	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	<a href="mailto:sergio.abrego@imss.gob.mx">sergio.abrego@imss.gob.mx</a>	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	<a href="mailto:jorgeluis.luna@imss.gob.mx">jorgeluis.luna@imss.gob.mx</a>	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	<a href="mailto:ricardo.brenes@imss.gob.mx">ricardo.brenes@imss.gob.mx</a>	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	<a href="mailto:itzel.arriola@imss.gob.mx">itzel.arriola@imss.gob.mx</a>	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	<a href="mailto:sandra.barzalobre@imss.gob.mx">sandra.barzalobre@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	<a href="mailto:isidro.luna@imss.gob.mx">isidro.luna@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTR. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	<a href="mailto:kevin.cazares@imss.gob.mx">kevin.cazares@imss.gob.mx</a>	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	<a href="mailto:fernando.quintana@imss.gob.mx">fernando.quintana@imss.gob.mx</a>	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR	<a href="mailto:marisol.mier@imss.gob.mx">marisol.mier@imss.gob.mx</a>	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	<a href="mailto:mario.rivas@imss.gob.mx">mario.rivas@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	<a href="mailto:victor.vivero@imss.gob.mx">victor.vivero@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	<a href="mailto:jose.roman@imss.gob.mx">jose.roman@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	<a href="mailto:david.canoc@imss.gob.mx">david.canoc@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	<a href="mailto:renevaladezca@imss.gob.mx">renevaladezca@imss.gob.mx</a>	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	<a href="mailto:ana.puig@imss.gob.mx">ana.puig@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	<a href="mailto:lorenza.bonilla@imss.gob.mx">lorenza.bonilla@imss.gob.mx</a>	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	<a href="mailto:harry.irizar@imss.gob.mx">harry.irizar@imss.gob.mx</a>	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	<a href="mailto:linda.moraa@imss.gob.mx">linda.moraa@imss.gob.mx</a>	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	<a href="mailto:jose.matamo@imss.gob.mx">jose.matamo@imss.gob.mx</a>	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	<a href="mailto:sergio.rosasga@imss.gob.mx">sergio.rosasga@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	<a href="mailto:luis.ramireza@imss.gob.mx">luis.ramireza@imss.gob.mx</a>	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			Jefa del DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	<a href="mailto:estrella.soria@imss.gob.mx">estrella.soria@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	<a href="mailto:adrian.castillo@imss.gob.mx">adrian.castillo@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	<a href="mailto:victor.alana@imss.gob.mx">victor.alana@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	<a href="mailto:alejandrojimenezga@imss.gob.mx">alejandrojimenezga@imss.gob.mx</a>	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@imss.gob.mx">francisco.floresv@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	<a href="mailto:daniel.herrera@mss.gob.mx">daniel.herrera@mss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:jonathan.herrera@imss.gob.mx">jonathan.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	<a href="mailto:edgar.cubells@imss.gob.mx">edgar.cubells@imss.gob.mx</a>	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:leoncio.amador@mss.gob.mx">leoncio.amador@mss.gob.mx</a>	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	<a href="mailto:francisco.cabrera@mss.gob.mx">francisco.cabrera@mss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N33 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	<a href="mailto:david.hernandezd@mss.gob.mx">david.hernandezd@mss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	<a href="mailto:david.lozano@imss.gob.mx">david.lozano@imss.gob.mx</a>	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	<a href="mailto:mario.viveros@mss.gob.mx">mario.viveros@mss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	<a href="mailto:omar.gallardo@mss.gob.mx">omar.gallardo@mss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	<a href="mailto:noel.cruz@imss.gob.mx">noel.cruz@imss.gob.mx</a>	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	<a href="mailto:ivan.hernandezt@imss.gob.mx">ivan.hernandezt@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			Jefa DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	<a href="mailto:helena.bustaman@mss.gob.mx">helena.bustaman@mss.gob.mx</a>	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	<a href="mailto:david.lemoine@mss.gob.mx">david.lemoine@mss.gob.mx</a>	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.rodriguez@mss.gob.mx">alejandro.rodriguez@mss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinez@mss.gob.mx">martin.martinez@mss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	<a href="mailto:luis.moreno@mss.gob.mx">luis.moreno@mss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

## DIVISIÓN DE CONTRATOS



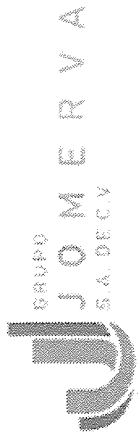
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001116825-001-00**

### **ANEXO 3 (TRES)**

**“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, oficio de solicitud de elaboración de contrato, oficio de notificación de adjudicación y oficio número UCP/230/147 Bis/2025”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2025

**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TECNICA PARA MATERIAL DE CURACION**  
**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**  
**Número: LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**

**COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."**

La Dirección de Administración y Finanzas por conducto de la Gerencia de Adquisiciones.

**PRESENTE**

**Jorge Omar Villegas Manriquez** en mi carácter de representante legal, de la empresa **GRUPO JOMERVA S.A. DE C.V.** me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

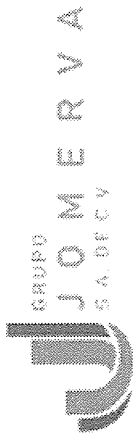
NOMBRE DEL LICITANTE: GRUPO JOMERVA S.A DE C.V  
 DIRECCION: CALLE, AVENIDA DE LAS GRANJAS #155 COL JARDIN AZPETAIA AZCAPOTZALCO C.P. 02530  
 RFC: GJO200722T16  
 EMAIL: [REDACTED]  
 TELEFONO: 55 19 48 17 82

HOJA No : 0 DE: 5  
 FECHA: CIUDAD E MEXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2025

GPO	CLAVE	GEN	ESP	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS CUANDO APlique
						UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA					
060	427	0017		FLUJOMETRO	FLUJOMETROS. Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	63,424	158,556	JFLOW	Grupo Jomerva, S.A. de C.V.	MEXICO	DOF	
080	025	0052		AGUJAS	AGUJAS. Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.	PIEZA	1	PIEZA	15,562	38,904	CHIRANA	CHIRANA T INIECTA A.S	ESLOVAQUIA	0360C2021SSA	
080	025	0128		AGUJAS	AGUJAS. Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 22G. x 38 mm. Caja con 100 piezas.	PIEZA	1	PIEZA	9,176	22,932	CHIRANA	CHIRANA T INIECTA A.S	ESLOVAQUIA	0360C2021SSA	

Avenida de las granjas #155  
 Col. Jardín Azpetia  
 Código Postal 02530  
 Azcapotzalco CDMX

TEL: 55-49 11 45 64  
 55 19 48 17 82



080	0234	0140	CUCHILLAS	CUCHILLAS. Bajo perfil, desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.	PAQUETE	100	PIEZA	1,052	2,627	LEICA	CITOTEST	ALEMANIA	DOF
080	265	0515	CUBREOBJETOS	CUBREOBJETOS. De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 22 x 22 mm. Caja con 150.	CAJA	150	PIEZA	9,288	23,216	CITOGIAS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	265	0523	CUBREOBJETOS	CUBREOBJETOS. De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 24 x 50 mm. Caja con 150.	CAJA	150	PIEZA	3,326	8,309	CITOGIAS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	709	3463	PIPETA AUTOMÁTICA	PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	394	982	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	709	3471	PIPETA AUTOMÁTICA	PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 10 a 1000 o de 20 a 200 microlitros. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	1,011	2,524	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	709	3489	PIPETA AUTOMÁTICA	PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	1,046	2,613	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	729	0010	PORTAOBJETOS	PORTAOBJETOS. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos. Caja con 50 piezas.	CAJA	50	PIEZA	8,449	21,117	CITOPPLUS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	729	0051	PORTAOBJETOS	PORTAOBJETO. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerillado. Caja con 50 piezas.	CAJA	50	PIEZA	13,880	34,692	CITOPPLUS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	735	0202	PUNTAS DE PLÁSTICO	PUNTAS DE PLÁSTICO. Desechables, para pipetas de: 100 µL. Bolsa con 1000.	BOLSA	1000	PIEZA	24,732	61,824	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	735	0210	PUNTAS DE PLÁSTICO	PUNTAS DE PLÁSTICO. Desechables, para pipetas de: 200 µL. Bolsa con 1000.	BOLSA	1000	PIEZA	3,874	9,683	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	735	0228	PUNTAS DE PLÁSTICO	PUNTAS DE PLÁSTICO. Desechables, para pipetas de: 1000 µL. Bolsa con 1000.	BOLSA	1000	PIEZA	3,488	8,712	CITOTEST	CITOTEST	CHINA	DOF
080	889	2533	TIRAS REACTIVAS	TIRAS REACTIVAS. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	PIEZA	1	TIRA	3,591,079	8,977,694	ARIA	BIOCHEMICAL SYSTEMS INTERNATIONAL S.p.A.	ITALIA	3276R2024SSA
080	909	0509	TUBOS	TUBOS. De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de: 10 x 75 mm. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	22,895	57,237	CITOGIAS	CITOTEST	CHINA	DOF

Avenida de las granjas #155  
Col. Jardín Azpeitia  
Código Postal 02530  
Azcapotzalco CDMX

TEL: 55-49 11-45 64  
55 19 48 17 82

080	909	0525	TUBOS	TUBOS. De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de: 12 x 75 mm. Pieza.	PIEZA	1	PIEZA	42,536	106,333	CITOGLAS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	909	0541	TUBOS	TUBOS. De ensaye; vidrio refractario sin labio, en dimensiones de: 13 x 100 mm. Pieza. CUCHILLAS. Alto perfil, desechables con adaptador para micrómetro. Para cortes histológicos en para fina. Paquete con 100 piezas.	PIEZA	1	PIEZA	60,868	152,170	CITOGLAS	CITOTEST	CHINA	DOF
080	980	0003	CUCHILLAS	CUCHILLAS. Alto perfil, desechables con adaptador para micrómetro. Para cortes histológicos en para fina. Paquete con 100 piezas.	PAQUETE	100	PIEZA	1,816	536	LEICA	CITOTEST	ALEMANIA	DOF
531	048	0297	EQUIPO	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS. Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín y/o portátil. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, y/o glucosa y/o calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva y/o tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACIÓN: Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o batería intercambiable. OPERACIÓN: Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor.	PIEZA	1	TIRA	2555407	6388517	Q. CHECK LPT3-IN-1 STRIP (TOTAL CHOLESTEROL, HDL, TRIGLYCERIDES	BIOMETERPLUSUSA	E.U.A	1521R2025SA

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
<p>MANTENIMIENTO: Preventivo y correctivo por personal calificado.</p> <p>CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025</p> <p>Protesto lo Trascrito</p> <p><b>JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL CLAVE: 080.889.2533:</p>					
1	<p>EQUIPOS LECTORES</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO. –</p> <p>MÉTODO DE MEDICIÓN: PRINCIPIO GLUCOSA OXIDASA, CON REDUCTOR E INDICADOR O GLUCOSA DESHIDROGENASA. CODIFICACIÓN AUTOMÁTICA (SIN CHIP) O MEDIANTE CHIP CODIFICADOR INCLUIDO EN EL FRASCO DE LAS TIRAS REACTIVAS. DEBERÁN REALIZAR LA MEDICIÓN Y SER COMPATIBLES CON LA TIRA REACTIVA.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE FALLA.</p> <p>SE GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE BATERÍAS NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO</p> <p>SE PROPORCIONARÁ, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES, A MANERA DE SERVICIO INTEGRAL, UN EQUIPO LECTOR DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <p>UN EQUIPO POR CADA 700 TIRAS.</p>	5,152 EQUIPOS LECTORES	12,880 EQUIPOS LECTORES	ARIA	ITALIA
2	<p>DICHO EQUIPO SERÁ PROPIEDAD DEL PROVEEDOR Y PODRÁ SER UTILIZADO POR LAS PARTICIPANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>LANCETAS (SIN COSTO)</p> <p>JUNTO CON LA ENTREGA DE LAS TIRAS REACTIVAS SE ENTREGARÁN LANCETAS PARA PUNCIÓN Y OBTENCIÓN DE LA MUESTRA SANGUÍNEA.</p> <p>080.574.0016</p> <p>LANCETAS METÁLICA INTEGRADA A UN CUERPO DE PLÁSTICO CALIBRE 30 G. Y PUNTA DE 3.25 MM CON PROTECCIÓN INDIVIDUAL. USO MANUAL O ADAPTABLE A DISPARADOR AUTOMÁTICO. CAJA CON 100 PIEZAS.</p> <p>UNO A UNO, ES DECIR POR CADA TIRA SE ENTREGA UNA LANCETA.</p> <p>ADICIONALMENTE SE INCLUIRÁ 5% MÁS DE LANCETAS CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS.</p>	3,786,431 LANCETAS	9,466,072 LANCETAS	DROPLET® PERSONAL LANCETS	POLONIA
3	DISPARADOR PARA EL USO DE LAS LANCETAS	5,152 DISPARADORES	12,880 DISPARADORES	DROPLET® LANCING DEVICE	POLONIA
4	ADIESTRAMIENTO PARA EL USO:	PARA TODAS INSTITUCIONES CONSOLIDADAS			

DEBERÁ HABILITAR UNA PÁGINA WEB DE CAPACITACIÓN PARA EL USO EFICIENTE DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO DEL EQUIPO LECTOR, CONSIDERANDO EN DICHO PORTAL HOSPEDAR UN VIDEO TUTORIAL, QUE SERÁ LA HERRAMIENTA PRINCIPAL PARA LA CAPACITACIÓN.

CLAVE: 531.048.0297 Consumible (Tira reactiva):

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN
1	<p>EQUIPOS LECTORES</p> <p>SE PROPORCIONARÁ SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES, A MANERA DE SERVICIO INTEGRAL, LOS EQUIPOS LECTORES CON LA PRIMERA ORDEN DE SUMINISTRO DE LOS BIENES.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO. -</p> <p>PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO.</p> <p>TIEMPO DE RESULTADOS: MÁXIMO 4 MINUTOS.</p> <p>QUE UTILICE TIRAS REACTIVAS INDIVIDUALES O MULTIPARAMÉTRICAS POR LA METODOLOGÍA DE FOTOMETRÍA DE REFLEXIÓN O ENZIMÁTICA EN FASE SÓLIDA, CON UNA SOLA GOTA DE SANGRE.</p> <p>CURVA DE CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN DEL LOTE Y CADUCIDAD PROPORCIONADOS MEDIANTE CHIP O TIRA VERIFICADORA INCLUIDOS EN CADA FRASCO O CAJA DE TIRAS.</p> <p>PUEDE O NO CONTAR CON CAPACIDAD DE CONECTARSE A EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESULTADOS O A EQUIPO DE IMPRESIÓN EN PAPEL.</p> <p>DEBERÁN REALIZAR LA MEDICIÓN Y SER COMPATIBLES CON LA TIRA REACTIVA.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN EN CASO DE FALLA.</p> <p>SE GARANTIZARÁ EL SUMINISTRO DE BATERÍAS NECESARIAS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.</p>	8,519	21,296	Q. CHECK LPT 3-IN-1 METER SYSTEM	E.U.A.

Avenida de las granjas # 155  
Col. Jardín Azpetita  
Código Postal 02530  
Azcapotzalco CDMX

TEL. 55-49 11 45 64  
55 19 48 17 82

	<p>SE PROPORCIONARÁ, SIN COSTO PARA LAS PARTICIPANTES, A MANERA DE SERVICIO INTEGRAL, UN EQUIPO LECTOR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>UN EQUIPO CADA 300 TIRAS</p> <p>DICHO EQUIPO SERÁ PROPIEDAD DEL PROVEEDOR Y PODRÁ SER UTILIZADO POR LAS PARTICIPANTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>			
2	<p>LANCETAS</p> <p>JUNTO CON LA ENTREGA DE LAS TIRAS REACTIVAS DEBERÁ ENTREGAR LANCETAS PARA PUNCIÓN Y OBTENCIÓN DE LA MUESTRA SANGUÍNEA, EN CANTIDAD EQUIVALENTE AL TOTAL DE TIRAS REACTIVAS, LO QUE NO GENERARÁ COSTO ALGUNO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LAS LANCETAS. -</p> <p>DEBERÁ APEGARSE COMO MÍNIMO, A UNA DE LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS:</p> <p>080.574.0032 LANCETA DE RETRACCIÓN AUTOMÁTICA Y PERMANENTE. INCISIÓN DE 1.8 A 2.0 MM, INTEGRADA A UN DISPARADOR DE PLÁSTICO; CON DISPOSITIVO PLÁSTICO REMOVIBLE QUE ASEGURE LA ESTERILIDAD. ESTÉRIL Y DESECHABLE.</p> <p>CAJA CON 100 Y SUS MÚLTIPLOS</p>	2,683,178	6,707,943	<p>LANCETAS</p>
3	<p>ADIESTRAMIENTO PARA SU USO:</p> <p>DEBERÁ HABILITAR UNA PÁGINA WEB DE CAPACITACIÓN PARA EL USO EFICIENTE DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO DEL EQUIPO LECTOR., CONSIDERANDO EN DICHO PORTAL HOSPEDAR UN VIDEO TUTORIAL, QUE SERÁ LA HERRAMIENTA PRINCIPAL PARA LA CAPACITACIÓN.</p>	PARA TODAS INSTITUCIONES CONSOLIDADAS		

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025

Protesto lo necesario

JORGE OMAR VILLALBA MARRIQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México a 15 de Diciembre 2025

**PROPUESTA BIRMIEX**  
LA 12-NEF-012NEF001-I-97-2025

**PROPUESTA**

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PRESENTE:

NOMBRE DEL LICITANTE: **GRUPO JOMERVA S.A. DE C.V.**

Por medio de la presente pongo a su disposición la siguiente propuesta referente a la licitación pública internacional abierta No.LA 12-NEF-012NEF001-I-97-2025, resaltando las partidas que fueron revisadas (color azul) y que determinamos con ajuste en su precio de acuerdo con lo establecido en su presupuesto.

Clave	Descripción	TOTAL		PRECIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO	IVA MINIMO	IVA MAXIMO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
		MIN	MAX							
080.235.014 0	CUCHILLAS. Bajo perfil, desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.	1052	2627	\$ 3,005.00	\$ 3,161,260.00	\$ 7,894,135.00	\$ 505,801.60	\$ 1,263,061.60	\$ 3,667,061.60	\$ 9,157,196.60
080.709.346 3	PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	394	982	\$ 1,521.00	\$ 599,274.00	\$ 1,493,622.00	\$ 95,883.84	\$ 238,979.52	\$ 695,157.84	\$ 1,732,601.52
080.709.348 9	PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.	1046	2613	\$ 1,270.50	\$ 1,326,943.00	\$ 3,319,816.50	\$ 212,630.88	\$ 531,179.64	\$ 1,541,573.88	\$ 3,850,987.14
080.980.000 3	CUCHILLAS. Alto perfil, desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en para fina. Paquete con 100 piezas.	1816	4536	\$ 3,110.00	\$ 5,647,760.00	\$ 14,106,980.00	\$ 903,641.60	\$ 2,257,113.60	\$ 6,551,401.60	\$ 16,364,073.60
080.729.001 0	PORTAOBJETOS. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos. Caja con 50 piezas.	8449	21117	\$ 26.40	\$ 223,053.60	\$ 557,498.80	\$ 35,608.58	\$ 89,198.21	\$ 258,742.18	\$ 646,687.01

AVENIDA DE LAS GRANJAS 155 OFICINA 1, COLONIA: JARDIN AZPETA CODIGO POSTAL 02530, AZCAPOTZALCO, CDMX

R.F.C. GJO 200722 T16

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a 15 de Diciembre 2025

060.427.001 7	FLUJÓMETROS. Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	6342 4	15855 6	\$ 1,100.0 0	\$ 69,766,400.00	\$ 174,411,600.00	\$ 11,162,624.00	\$ 27,905,856.00	\$ 80,929,024.00	\$ 202,317,456.00
080.265.051 5	CUBREOBJETOS . De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 22 x 22 mm. Caja con 150.	9288	23216	\$ 84.00	\$ 780,192.00	\$ 1,950,144.00	\$ 124,830.72	\$ 312,023.04	\$ 905,022.72	\$ 2,262,167.04
080.265.052 3	CUBREOBJETOS . De vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 24 x 50 mm. Caja con 150.	3326	8309	\$ 93.00	\$ 309,316.00	\$ 772,737.00	\$ 49,490.88	\$ 123,637.92	\$ 358,808.88	\$ 896,374.92

**NOTA:**

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CLAVE(S) QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DEMANDA AGREGADA DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DÍAS ADICIONALES.

**LOS PRECIOS UNITARIOS, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

CIUDAD DE MEXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**ATENTAMENTE**



**JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO 3. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD**

REFERENTE AL PUNTO 7 NUMERAL 7.1 INCISO d)

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

Número: LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025

**COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."**

La Dirección de Administración y Finanzas por conducto de la Gerencia de Adquisiciones.

PRESENTE

**Jorge Omar Villegas Manriquez**, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de Licitación Pública de carácter internacional abierta de participación Electrónica, a nombre y representación de GRUPO JOMERVA S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: GJO 200722 TI6

Domicilio:

Calle y número AVENIDA DE LAS GRANJAS 155

OFICINA 1

Colonia: JARDIN AZPEITIA

Demarcación Territorial o Municipio

Código Postal: 02530

Entidad Federativa: AZCAPOTZALCO, CDMX

Teléfonos: 55 2834 6655

Fax:

Correo electrónico: [REDACTED]

Estratificación de la empresa (MIPyME): PEQUEÑA

Nº de la escritura en la que consta su Acta

Fecha: 06/07/2023

Constitutiva:

120,129

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO DE LA NOTARIA 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Fecha y datos inscripción en el Registro

Público de Comercio 39882 FECHA

22/07/2020

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Descripción del Objeto Social:

Descripción del objeto social: la comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública y en especial la compra, venta, importación,

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025

**exportación y comercialización, mantenimiento, reparación, y la  
distribución de todo tipo de artículos**

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del apoderado o representante: **JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: **120,129** Fecha: **06/07/2023**

Nombre número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

**LIC. JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO DE LA NOTARIA 110 DELA CIUDAD DE MÉXICO.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025

Protesto lo necesario



JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

22/enero/2025

JMLM

29/12/2025

703



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración E-2025-00119684  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

	<b>Para sello de recepción</b>	
	<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS</b>	
	<b>Lugar y Fecha:</b>	
	Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2025	
	<b>Oficio:</b>	
	09 53 84 61 1CFD/12491/2025	
	<b>Procedimiento:</b>	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-168-2025	
	<b>Contratos Totales:</b>	<b>Alguno Firma DG:</b>
	1	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria</b>		
24 de diciembre de 2025		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Por instrucciones superiores, y derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/7131/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, enviado por correo electrónico a la Dirección de Administración en la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante "COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el "Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican" y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 22 de diciembre de 2025, se remite dicha documentación para estar en posibilidad de solicitar la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, (se adjunta pantalla y correo para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 23 de diciembre de 2025, (se



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, Tel. (55) 57 26 17 00 ext. 14277 - www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

adjunta para pronta referencia), a través del cual, la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía la documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con números de folios 0000000342-2026 y 0000447189-2025, por la cantidad de \$ 74,807,089,670.00 y \$ 24,443,669.00, y para material de curación con números de folios 0000000343-2026 y 0000447192-2025, por la cantidad de \$ 12,106,819,594.00 y \$ 282,849,558.34.

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

<https://birmexmx->

[my.sharepoint.com/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada%5Fbrmx2030%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidadas%202025%2D2030%2FIMSS&ga=1](https://my.sharepoint.com/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada%5Fbrmx2030%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidadas%202025%2D2030%2FIMSS&ga=1)

Derivado de lo anterior, se adjunta el anexo 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es E-2025-00119684 y el número de procedimiento AA-12-NEF-012NEF001-I-168-2025.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT;** lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX Tel (55) 57 26 17 00 ext 14275 - www.imss.gob.mx

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Araceli Sanchez Vega

Elaboró

Horacio Xochitemol Bautista  
Coordinador Técnico A80

- C. c. p.  
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)  
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)  
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx

**SIN TEXTO**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

División de Apoyo Técnico y consultivo (\*)

(\*) Copias entregadas por SICGC

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/12491/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-168-2025

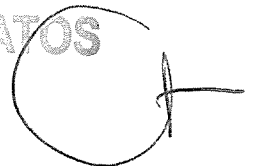
**COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**

Anexo 1

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I16825-001-00	GRUPO JOMERVA, S.A. DE C.V.	C-2025-00137815

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**SIN TEXTO**



**Salud**  
Secretaría de Salud



Recibi original  
[Redacted]  
10/ Diciembre 2025

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/034/2025**

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

**GRUPO JOMERVA SA DE CV**  
R.F.C.: GJO 200722 TI6  
Correo electrónico: grupojomerva@outlook.com  
Teléfono: 55 2834 6655  
**PRESENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL: JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para el abastecimiento de las claves desiertas del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 referente a la "Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios

J  
F



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

[www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
D.O.F. 20-MARZO-25

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/034/2025**

*fiscales 2025-2026*", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Material de curación:**

Monto mínimo: \$12,713,937.10 (**Doce millones setecientos trece mil novecientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo \$31,751,545.87 (**Treinta y un millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



J  
R  
Q



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/034/2025**

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

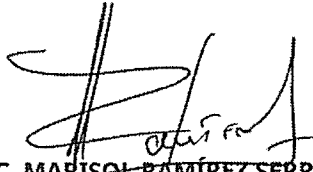




**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/034/2025**

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

escritura del 28/3

**JORGE OMAR VILLEGAS MANRIQUEZ**  
**GRUPO JOMERVA SA DE CV**



**JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**



**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Código	Descripción	Porcentaje	Cantidad	Capacidad de uso	Valor unitario	Valor total
080.235.0140	CUCHILLAS. Bajo perfil, desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en parafina. Paquete con 100 piezas.	100%	1,052	2,627	\$ 3,161,260.00	\$ 7,894,135.00
080.709.3463	MATERIALES. PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 1 a 10 o de 2 a 20 microlitros. Pieza.	100%	394	982	\$ 599,274.00	\$ 1,493,622.00
080.709.3489	MATERIALES. PIPETAS. Pipeta automática de volumen variable con capacidad de 100 a 1000 o de 200 a 2000 microlitros. Pieza.	100%	1,046	2,613	\$ 1,328,943.00	\$ 3,319,816.50
080.729.0010	PORTAJETOS. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm. Lisos. Caja con 50 piezas.	100%	8,449	21,117	\$ 223,053.60	\$ 557,488.80
080.980.0003	CUCHILLAS. Alto perfil, desechables con adaptador para microtomo. Para cortes histológicos en para fina. Paquete con 100 piezas.	100%	1,816	4,536	\$ 5,647,760.00	\$ 14,106,960.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 27,372,022.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1,753,646.50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 12,713,937.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 31,751,545.87</b>

*R*

*d*

*R*

**SIN TEXTO**



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

RECIBIDO  
29 ENERO 2025  
10:54

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

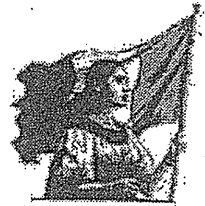
Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

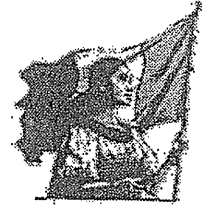
1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD

  
MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR  
Folio 12083/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 105.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

